



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 732

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 13 de **MAYO** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 31**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones.-

### COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Abril del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Abril del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a "la **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 072, acta 123 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a la "la propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima".

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la creación del Reglamento para la Designación, Funcionamiento y Revocación de las Autoridades Auxiliares Municipales de Villa de Álvarez, Colima.

### IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria para otorgar la **Presea al Mérito Docente "Profr. Miguel Virgen Morfín"**.
- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la firma del **Convenio de colaboración con el Centro Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar CEPAVI**.

- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la firma del **Convenio de colaboración con el CBTA 148**.
- Presentación de la propuesta de Reglamento para elegir al Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura De La Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada por motivos de salud, de la regidora Perla Luz Vázquez Montes por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 31, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, para el cual el **Síndico Municipal** solicita se haga la corrección al dictamen correspondiente a la **creación del Reglamento para la Designación, Funcionamiento y Revocación de las Autoridades Auxiliares Municipales de Villa de Álvarez, Colima**, para que éste diga **Reglamento General para las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, por lo que el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que se hará la **modificación al Orden del Día**, con esta moción se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, debido a que ésta fue enviada con anterioridad de manera electrónica al grupo de comunicación del cabildo, para su conocimiento u observaciones, por tal motivo, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido del acta de la sesión extraordinaria no. 061 de fecha 02 de mayo del presente, así como obviar su lectura.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 733

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.**

## COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes**, presidente de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes de los dictámenes a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Abril del ejercicio fiscal 2022**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ**  
*Presentes.*

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Lic. Guillermo Toscano Reyes** Regidor, en su carácter de Presidente de la Comisión, **J. Santos Dolores Villalvazo**, Síndico Municipal, **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán**, Regidora, **Lic. Sergio Rodríguez Ceja** Regidor, y **Lic. Adrián López López**, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracciones VI, VII y VIII, 16, fracción III, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; así como los artículos 3, fracción I, 21, 65, fracción II, 66, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 89, y 91, fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tienen a bien presentar ante este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez el presente **DICTAMEN**, con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que mediante el oficio **S.E. 136/2022** de fecha 11 de mayo de 2022, turnado por el **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** del mes de **ABRIL 2022** y su cierre.

**SEGUNDO.** - Que se encuentra el oficio **TM-134/2022** de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Titular de la Tesorería Municipal, a cargo de la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, por medio del cual solicita sean autorizadas las modificaciones presupuestales, afectando los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, del mes de **ABRIL** del ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** - Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 12 de mayo de 2022, para el análisis de las transferencias presupuestales señaladas en el punto anterior y correspondientes al mes de **ABRIL** del ejercicio fiscal 2022.

**CUARTO.-** Las ampliaciones y reducciones propuestas a realizarse afectando el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Villa de Álvarez, son las siguientes:

Transferencias presupuestales, ampliaciones y reducciones presupuestales de Recursos Fiscales, Ingresos Locales del ejercicio, Recursos de Libre Disposición y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) propuestas del mes de **ABRIL 2022** y su cierre.

Por Objeto del Gasto:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

01-01-01 INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO

FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1316	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 920.00	\$ -
1316	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ 920.00
1380	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,365.32	\$ -
1380	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 1,365.32
1382	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 5,250.00	\$ -
1382	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 5,250.00
1390	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ 3,701.36	\$ -
1390	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 3,701.36
1402	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,502.33	\$ -
1402	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 6,502.33
1406	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 55,882.09	\$ -
1406	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 55,882.09
1408	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,162.00	\$ -
1408	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 2,162.00
1444	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 6,838.20	\$ -
1444	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 6,838.20
1452	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 15,000.00	\$ -
1452	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$ -	\$ 15,000.00
1454	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ 42.55	\$ -
1454	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ -	\$ 42.55
1458	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ 257.52	\$ -
1458	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ -	\$ 257.52
1460	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ 42.55	\$ -
1460	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$ -	\$ 42.55
1477	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 4,053.50	\$ -
1477	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 4,053.50
1479	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 3,293.47	\$ -
1479	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 3,293.47
1491	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ 68.00	\$ -
1491	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 68.00
1491	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 989.86	\$ -
1491	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 989.86
1495	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 1,598.48	\$ -
1495	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 1,598.48
1497	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 8,207.00
1497	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 8,207.00	\$ -
1501	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 2,030.00	\$ -
1501	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 2,030.00
1505	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 248.40	\$ -
1505	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 248.40
1511	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 11,852.00	\$ -
1511	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 11,852.00
1517	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 21,632.03	\$ -
1517	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 21,632.03
1525	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 696.00	\$ -
1525	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 696.00
1527	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 755.00	\$ -
1527	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 755.00
1529	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 377.50
1529	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 377.50	\$ -
1531	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 377.50	\$ -
1531	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 377.50
1543	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 3,897.60	\$ -
1543	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 3,897.60
1555	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ 3,701.36	\$ -
1555	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 3,701.36
1563	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ 1,245.26	\$ -
1563	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 1,245.26
1565	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ 90.02	\$ -
1565	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 90.02
1569	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 2,526.48	\$ -
1569	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 2,685.40
1569	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 158.92	\$ -
1571	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 15,500.00
1571	5	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 15,500.00	\$ -
1573	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 64.96	\$ -
1573	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 64.96
1589	2	UNIFORMES	\$ 127,653.36	\$ -
1589	2	UNIFORMES	\$ -	\$ 127,653.36
1591	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 634.52	\$ -
1591	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 634.52
1593	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ 342.07	\$ -
1593	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ -	\$ 342.07
1597	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ 1,538.89
1597	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,538.89	\$ -
1601	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$ -	\$ 50,000.00
1601	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 50,000.00	\$ -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 734

1607	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$	50,000.00	\$	-
1607	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$	-	\$	50,000.00
1611	2	MATERIAL IMPRESO.	\$	32,214.56	\$	-
1611	2	MATERIAL IMPRESO.	\$	-	\$	32,214.56
1623	4	JUBILACIONES	\$	31,139.70	\$	-
1623	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	31,139.70
1637	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	49,785.57	\$	-
1637	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	-	\$	49,785.57
1639	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	1,319.03	\$	-
1639	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	-	\$	1,319.03
1641	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	848.67	\$	-
1641	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	-	\$	848.67
1657	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	1,922.12	\$	-
1657	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	1,922.12
1673	4	PENSIONES	\$	464.90	\$	-
1673	4	PENSIONES	\$	-	\$	464.90
1683	2	MATERIAL IMPRESO.	\$	-	\$	1,740.00
1683	3	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$	1,740.00	\$	-
1689	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	5,113.02	\$	-
1689	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	5,113.02
1693	4	JUBILACIONES	\$	14,864.59	\$	-
1693	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	14,864.59
1695	4	JUBILACIONES	\$	59,458.38	\$	-
1695	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	59,458.38
1701	2	UNIFORMES	\$	-	\$	15,727.35
1701	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	81,075.00	\$	-
1701	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	-	\$	65,347.65
1713	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,720.00	\$	-
1713	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,720.00
1717	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	266.80	\$	-
1717	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	266.80
1723	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	2,282.88	\$	-
1725	3	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	\$	5,806.68	\$	-
1725	3	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	\$	-	\$	5,806.68
1727	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	1,030.98	\$	-
1727	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	382.54
1727	2	MATERIAL IMPRESO.	\$	-	\$	648.44
1729	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	1,136.80	\$	-
1729	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	1,136.80
1731	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	4,097.35	\$	-
1731	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	835.05
1731	2	MATERIAL IMPRESO.	\$	-	\$	3,262.30
1733	2	MATERIAL AUDIVISUAL	\$	13,119.60	\$	-
1733	3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	\$	-	\$	13,119.60
1735	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	400.67	\$	-
1735	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	400.67
1747	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,995.20	\$	-
1747	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,995.20
1749	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,974.62	\$	-
1749	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,974.62
1753	2	UNIFORMES	\$	-	\$	684.43
1753	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	697.46	\$	-
1753	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	13.03
1767	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	1,990.00	\$	-
1767	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	-	\$	1,990.00
1769	3	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	-	\$	1,140,000.00
1769	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$	1,140,000.00	\$	-
1785	2	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	\$	10,279.26	\$	-
1785	2	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	\$	-	\$	10,279.26
1793	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,920.96	\$	-
1793	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,920.96
1795	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,948.80	\$	-
1795	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,948.80
1799	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	535,920.00	\$	-
1799	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	-	\$	535,920.00
1803	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$	11,147.14	\$	-
1803	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$	-	\$	11,147.14
1811	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$	3,293.47	\$	-
1811	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$	-	\$	3,293.47
1813	2	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$	672.80	\$	-
1813	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	-	\$	672.80
1823	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$	625.00	\$	-
1823	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$	-	\$	625.00
1823	2	HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$	380.00	\$	-
1823	2	HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$	-	\$	380.00
1823	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$	3,805.32	\$	-

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and several smaller ones with arrows pointing to specific rows in the table.]*

1823	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$	-	\$	3,805.32
1823	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	58.03
1823	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	58.03	\$	-
1825	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	12,740.00
1825	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$	12,740.00	\$	-
1827	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$	6.26	\$	-
1827	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$	-	\$	6.26
1827	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	2,683.82
1827	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	2,683.82	\$	-
1829	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	203.00	\$	-
1829	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	203.00
1829	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	49.30	\$	-
1829	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	-	\$	49.30
1831	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	18,316.71	\$	-
1831	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	-	\$	50.15
1831	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	18,266.56
1831	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	278.40	\$	-
1831	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	-	\$	278.40
1833	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	-	\$	15,619.17
1833	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	22,348.56	\$	-
1833	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	-	\$	6,729.39
1835	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$	2,839.68	\$	-
1835	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	2,839.68
1837	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	8,792.80
1837	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$	8,792.80	\$	-
1839	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	302.76
1839	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	302.76	\$	-
1841	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	9,349.60	\$	-
1841	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-	\$	9,349.60
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	6,202.73
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	537.63	\$	-
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	537.63
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	594.67	\$	-
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	594.67
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	4,553.91	\$	-
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,553.91
1845	1	FONDO DE PENSIONES	\$	6,202.73	\$	-
1851	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	3,800.00	\$	-
1851	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	3,800.00
1859	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$	273.76	\$	-
1859	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	-	\$	273.76
1861	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$	4,703.80	\$	-
1861	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	4,703.80
1863	2	UNIFORMES	\$	10,105.92	\$	-
1863	2	UNIFORMES	\$	-	\$	10,105.92
1873	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$	7,399.64	\$	-
1873	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$	-	\$	7,399.64
1875	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	1,299.20	\$	-
1875	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	-	\$	1,299.20
1877	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	3,180.72
1877	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	3,064.72	\$	-
1877	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	116.00	\$	-
1879	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	2,888.40	\$	-
1879	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	2,888.40
1881	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	3,480.58
1881	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	3,480.58	\$	-
1883	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$	213.44	\$	-
1883	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	213.44
1887	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$	3,016.00	\$	-
1887	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$	-	\$	3,016.00
1887	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	3,513.82	\$	-
1887	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$	-	\$	3,513.82
1887	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	336.00	\$	-
1887	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	336.00
1887	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	800.01	\$	-
1887	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	-	\$	800.01
1891	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	260.00	\$	-
1891	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	260.00
1893	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	2,602.58	\$	-
1893	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,602.58
1897	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	148.00	\$	-
1897	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	148.00
1899	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	5,276.13	\$	-
1899	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	5,276.13
1901	3	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$	2,440.62	\$	-
1901	3	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$	-	\$	2,440.62
1929	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$	25,789.54	\$	-
1929	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$	-	\$	25,789.54

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 735

1931	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$	-	\$	22,930.72
		OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES	\$	22,930.72	\$	-
1931	3	DE AUTORIDADES COMPETENTES				
1941	4	PENSIONES	\$	3,244.63	\$	-
1941	4	PENSIONES	\$	-	\$	3,244.63
1941	4	JUBILACIONES	\$	1,066,969.34	\$	-
1941	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	1,066,969.34
1953	4	PENSIONES	\$	108,938.35	\$	-
1953	4	PENSIONES	\$	-	\$	108,938.35
1971	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	6,030.02	\$	-
1971	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	6,030.02
1971	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	304.50	\$	-
1971	2	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$	-	\$	304.50
1973	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS	\$	1,334.00	\$	-
		INSTITUCIONALES	\$	-	\$	1,334.00
1973	2	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$	-	\$	563.99
1975	2	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$	-	\$	-
1975	2	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$	563.99	\$	-
1977	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	6,589.59	\$	-
1977	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	-	\$	6,589.59
1979	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	23,200.00	\$	-
1979	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	-	\$	23,200.00
1987	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	78,397.44	\$	-
1987	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	-	\$	78,397.44
1989	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCION	\$	12,657.92	\$	-
1989	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCION	\$	-	\$	12,657.92
1991	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	33,747.29	\$	-
1991	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	-	\$	33,747.29
2009	4	JUBILACIONES	\$	14,864.59	\$	-
2009	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	14,864.59
2011	4	JUBILACIONES	\$	59,458.38	\$	-
2011	4	JUBILACIONES	\$	-	\$	59,458.38
2015	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	5,000.00	\$	-
2015	3	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET.	\$	-	\$	5,000.00
2019	2	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	\$	8,570.71	\$	-
2019	2	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	\$	-	\$	8,570.71
2023	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	676.44	\$	-
2023	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	676.44
2027	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	2,291.05	\$	-
2027	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	2,291.05
2065	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	1.00	\$	-
2065	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	-	\$	1.00
2069	3	COMISIONES BANCARIAS	\$	23,537.79	\$	-
2069	3	COMISIONES BANCARIAS	\$	-	\$	23,537.79
2079	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	97,562.01	\$	-
2079	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	-	\$	97,562.01
2091	3	COMISIONES BANCARIAS	\$	237,267.56	\$	-
2091	3	COMISIONES BANCARIAS	\$	-	\$	237,267.56
2113	3	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	-	\$	13,738.19
2113	3	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	13,738.19	\$	-
2167	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	393,707.49	\$	-
2167	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	-	\$	393,707.49
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,640.26
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,757.70
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,673.80
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,131.77
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	195.77
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,142.62
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,676.68
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,141.64
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,502.19
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,719.06
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	449.17
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	34,528.63
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,728.80
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	932.61
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	141.39
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,645.88
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	16,134.26
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,620.06
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,545.06
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,631.22
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,008.72
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,377.28
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,751.28
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	96.34
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	343.69
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	4,181.57
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,685.90
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,025.39
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,593.43
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,854.52
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,073.71
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	250.71
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,193.76
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,937.64
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,909.43
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,763.30
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	993.05
2326	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,306.64
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	3,165.89
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	-

2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	8,540.03
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	17,192.19
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	6,509.11
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,364.87
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	21,763.14
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	10,603.43
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	16,310.74
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,715.12
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	5,475.79
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	88,840.96
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	9,558.81
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	7,590.07
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	6,764.57
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	1,138.91
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,139.72
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,297.53
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	50,334.58
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	20,784.66
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,034.41
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	1,138.91
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	4,655.53
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	14,237.12
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	3,605.14
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,798.25
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	1,865.50
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	11,970.82
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,519.00
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	5,071.26
2326	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	9,648.81
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	1,244.05
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	12,066.58
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,864.61
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	5,060.17
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,373.45
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,650.97
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	8,086.13
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	9,750.69
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	11,546.14
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	1,965.65
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	29,408.18
2326	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	12,591.36
2326	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	299,462.29
2326	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	889,990.07	\$	-
2329	1	CUOTAS AL IMSS	\$	-	\$	500,487.29
2329	1	CUOTAS AL IMSS	\$	500,487.29	\$	-
2329	1	RCV	\$	-	\$	1,347,686.94
2329	1	RCV	\$	1,347,686.94	\$	-

**CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES**  
01-05-01-RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION

FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1420	2	DIESEL	\$ 33,649.34	\$ -
1420	2	DIESEL	\$ -	\$ 33,649.34
1533	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$ 928,034.00	\$ -
1533	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$ -	\$ 928,034.00
1537	2	DIESEL	\$ 69,709.81	\$ -
1537	2	DIESEL	\$ -	\$ 69,709.81
1609	1	CUESTA DE ENERO	\$ 334.42	\$ -
1609	1	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 334.42
1613	1	COMPENSACIONES	\$ 137.49	\$ -
1613	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 137.49
1613	1	COMPENSACIONES	\$ 9,568.16	\$ -
1613	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 9,568.16
1613	1	COMPENSACIONES	\$ 137.49	\$ -
1613	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 137.49
1613	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 2,038.12	\$ -
1613	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 2,038.12
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 7,148.73	\$ -
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 7,148.73
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 9,434.89	\$ -
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 9,434.89
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 11,103.86	\$ -
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 11,103.86
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 8,528.82	\$ -
1613	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 8,528.82
1613	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 1,069.16	\$ -
1613	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 1,069.16
1613	1	FONDO DE AHORRO	\$ 2,537.54	\$ -
1613	1	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,537.54
1613	1	SUELDO	\$ 8,314.35	\$ -
1613	1	SUELDO	\$ -	\$ 8,314.35
1613	1	SUELDO	\$ 13,355.40	\$ -
1613	1	SUELDO	\$ -	\$ 13,355.40
1613	1	SOBRE SUELDO	\$ 12,019.87	\$ -
1613	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 12,019.87
1613	1	QUINQUENIOS	\$ 8,510.61	\$ -
1613	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 8,510.61
1613	1	QUINQUENIOS	\$ 3,382.82	\$ -
1613	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 3,382.82
1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 211.02	\$ -
1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 211.02

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 736

1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$	646.10	\$	-
1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	646.10
1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$	607.02	\$	-
1613	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	607.02
1613	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	907.56	\$	-
1613	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	907.56
1613	1	BECAS	\$	1,250.33	\$	-
1613	1	BECAS	\$	-	\$	1,250.33
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	500.00	\$	-
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	500.00
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	2,000.00	\$	-
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,000.00
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	666.66	\$	-
1613	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	666.66
1613	1	AYUDA PARA RENTA	\$	1,774.92	\$	-
1613	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,774.92
1613	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	1,000.00	\$	-
1613	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	1,000.00
1613	1	CANASTA BÁSICA	\$	3,554.36	\$	-
1613	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,554.36
1613	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	634.38	\$	-
1613	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	634.38
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,371.03	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,371.03
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	20.56	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	20.56
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	5,171.64	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,171.64
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	4,862.17	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,862.17
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	15,272.96	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	15,272.96
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	13,577.40	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	13,577.40
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	9,016.04	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	9,016.04
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	26,359.80	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	26,359.80
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	4,059.86	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,059.86
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	49,358.89	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	49,358.89
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	5,689.54	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,689.54
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	10,772.00	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	10,772.00
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,568.18	\$	-
1615	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,568.18
1617	1	QUINQUENIOS	\$	1,497.66	\$	-
1617	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,497.66
1617	1	SOBRE SUELDO	\$	10,063.89	\$	-
1617	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,063.89
1617	1	SUELDO	\$	11,698.95	\$	-
1617	1	SUELDO	\$	-	\$	11,698.95
1617	1	SUELDO	\$	3,732.90	\$	-
1617	1	SUELDO	\$	-	\$	3,732.90
1617	1	QUINQUENIOS	\$	2,661.47	\$	-
1617	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	2,661.47
1617	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,107.22	\$	-
1617	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,107.22
1617	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	270.52	\$	-
1617	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	270.52
1617	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	1,204.29	\$	-
1617	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,204.29
1617	1	COMPENSACIONES	\$	6,740.00	\$	-
1617	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,740.00
1617	1	COMPENSACIONES	\$	7,951.98	\$	-
1617	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	7,951.98
1617	1	COMPENSACIONES	\$	9,478.02	\$	-
1617	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,478.02
1617	1	COMPENSACIONES	\$	12,256.20	\$	-
1617	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	12,256.20
1617	1	COMPENSACIONES	\$	9,586.00	\$	-
1617	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,586.00
1619	1	BECAS	\$	85,689.31	\$	-
1619	1	BECAS	\$	-	\$	85,689.31
1635	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	68,000.00
1635	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	63,000.00	\$	-
1635	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	3,000.00	\$	-
1635	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	2,000.00	\$	-
1649	2	DIESEL	\$	44,893.86	\$	-
1649	2	DIESEL	\$	-	\$	44,893.86
1665	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	149,238.34
1665	1	DÍA 31	\$	-	\$	60,786.19
1665	1	DÍA 31	\$	5,459.81	\$	-
1665	1	DÍA 31	\$	-	\$	5,459.81
1665	1	DÍA 31	\$	9,172.12	\$	-
1665	1	DÍA 31	\$	-	\$	7,620.72
1665	1	DÍA 31	\$	26,922.91	\$	-
1665	1	DÍA 31	\$	-	\$	13,727.94
1665	1	DÍA 31	\$	249,999.54	\$	-
1665	1	DÍA 31	\$	-	\$	214,712.24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1665	1	DIA 31	\$	26,832.14	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	20,935.12
1665	1	DIA 31	\$	60,786.19	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	28,514.16
1665	1	DIA 31	\$	44,903.08	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	25,930.16
1665	1	DIA 31	\$	7,716.83	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	7,716.83
1665	1	DIA 31	\$	13,727.94	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	6,853.21
1665	1	DIA 31	\$	6,103.95	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	6,103.95
1665	1	DIA 31	\$	144,156.97	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	112,389.60
1665	1	DIA 31	\$	29,473.40	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	15,668.36
1665	1	DIA 31	\$	18,823.45	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	18,823.45
1665	1	DIA 31	\$	3,040.75	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	3,040.75
1665	1	DIA 31	\$	6,853.21	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	11,671.74
1665	1	DIA 31	\$	41,827.49	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	27,453.04
1665	1	DIA 31	\$	8,926.89	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	8,926.89
1665	1	DIA 31	\$	15,668.36	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	57,753.46
1665	1	DIA 31	\$	5,129.84	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	5,129.84
1665	1	DIA 31	\$	2,351.35	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	2,351.35
1665	1	DIA 31	\$	11,671.74	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	6,259.85
1665	1	DIA 31	\$	14,379.28	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	11,308.64
1665	1	DIA 31	\$	24,895.78	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	21,317.44
1665	1	DIA 31	\$	57,753.46	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	5,772.20
1665	1	DIA 31	\$	13,374.82	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	8,894.56
1665	1	DIA 31	\$	34,019.36	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	25,925.20
1665	1	DIA 31	\$	6,259.85	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	19,753.76
1665	1	DIA 31	\$	50,217.38	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	39,682.16
1665	1	DIA 31	\$	18,081.83	\$	-
1665	1	DIA 31	\$	-	\$	14,580.96
1665	1	DIA 31	\$	5,772.20	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	1,808.26	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,808.26
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	4,664.39	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,664.39
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	3,590.67	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,676.12
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	3,802.29	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,802.29
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	3,993.10	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,993.10
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,525.80
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	3,005.35	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,005.35
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	6,596.39	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	6,596.39
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,676.12	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,846.61
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	20,068.97	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	20,068.97
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	6,617.38	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	6,617.38
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	4,525.80	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,590.67
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	5,379.78	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,379.78
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	8,786.61	\$	-
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,786.61
1667	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,846.61	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	2,562.39	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	2,562.39
1669	1	DIA 31	\$	7,363.89	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	2,618.99
1669	1	DIA 31	\$	3,950.85	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	3,076.40
1669	1	DIA 31	\$	20,367.93	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	2,879.07	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	7,100.04	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	5,556.13
1669	1	DIA 31	\$	3,564.18	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	5,619.76	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	3,648.61

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 737

1669	1	DIA 31	\$	27,895.63	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	14,321.10
1669	1	DIA 31	\$	5,525.63	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	2,810.40	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,132.40
1669	1	DIA 31	\$	8,173.07	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	2,263.81
1669	1	DIA 31	\$	19,570.13	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	15,415.79	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	4,517.51	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,035.73
1669	1	DIA 31	\$	3,865.08	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	2,179.44
1669	1	DIA 31	\$	15,480.23	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	4,511.03
1669	1	DIA 31	\$	10,647.10	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	431.03
1669	1	DIA 31	\$	11,189.15	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,960.92
1669	1	DIA 31	\$	21,007.02	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	6,864.23
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	5,768.40
1669	1	DIA 31	\$	17,253.11	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	7,240.33
1669	1	DIA 31	\$	13,236.36	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	274.66
1669	1	DIA 31	\$	7,440.74	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	6,096.79
1669	1	DIA 31	\$	6,122.19	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	10,986.38	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	14,443.07	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	767.18
1669	1	DIA 31	\$	6,665.46	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	6,596.28
1669	1	DIA 31	\$	11,339.69	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	3,325.26	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	3,325.26
1669	1	DIA 31	\$	9,654.30	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	11,193.13	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	11,966.38	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	3,157.07	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,132.40
1669	1	DIA 31	\$	12,553.15	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	4,199.47	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	10,868.18	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	2,434.40	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,132.40
1669	1	DIA 31	\$	9,027.28	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	2,515.36
1669	1	DIA 31	\$	5,081.61	\$	-
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	1,513.92
1669	1	DIA 31	\$	-	\$	281,926.89
1669	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	13,463.29
1671	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	-
1671	1	DIA 31	\$	13,463.29	\$	-
1687	2	DIESEL	\$	12,973.91	\$	-
1687	2	DIESEL	\$	-	\$	12,973.91
1723	2	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	\$	-	\$	2,282.88
1759	2	DIESEL	\$	10,414.86	\$	-
1759	2	DIESEL	\$	-	\$	10,414.86
1761	2	DIESEL	\$	17,168.45	\$	-
1761	2	DIESEL	\$	-	\$	17,168.45
1763	2	DIESEL	\$	4,412.42	\$	-
1763	2	DIESEL	\$	-	\$	4,412.42
1765	2	DIESEL	\$	44,528.71	\$	-
1765	2	DIESEL	\$	-	\$	44,528.71
1783	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	21,877.42	\$	-
1783	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	21,877.42
1807	2	DIESEL	\$	18,286.66	\$	-
1807	2	DIESEL	\$	-	\$	18,286.66
1809	3	PASAJE AÉREO	\$	3,323.00	\$	-
1809	3	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$	-	\$	3,323.00
1903	2	DIESEL	\$	15,502.30	\$	-
1903	2	DIESEL	\$	-	\$	15,502.30
1905	2	DIESEL	\$	17,557.35	\$	-
1905	2	DIESEL	\$	-	\$	17,557.35
1911	2	DIESEL	\$	57,407.91	\$	-
1911	2	DIESEL	\$	-	\$	57,407.91
1935	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	1,512.60	\$	-
1935	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	1,512.60
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.02	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.02
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.03	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.03
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	634.38	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	634.38
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	-

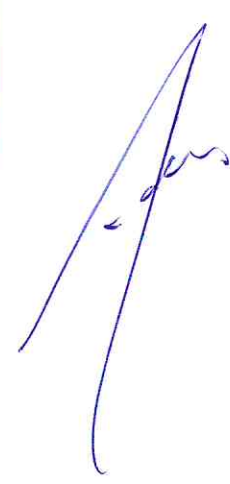
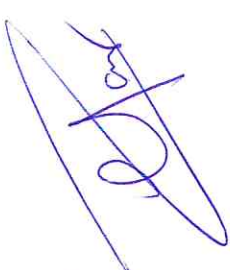



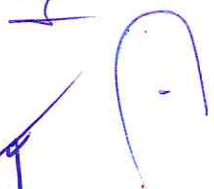
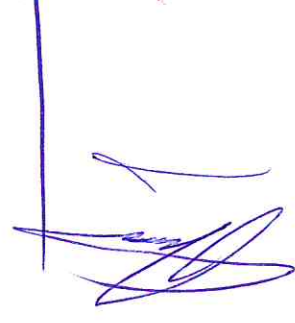
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.20	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.20
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1935	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1935	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,554.36
1935	1	CANASTA BÁSICA	\$	3,554.36	\$	-
1935	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	1,000.00	\$	-
1935	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	1,000.00
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	833.33
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	3,000.00	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,000.00
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	999.99	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	999.99
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	500.00
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	583.33	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	583.33
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	1,000.00	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,000.00
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	833.33	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	1,749.99	\$	-
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,749.99
1935	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	500.00	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	3,608.25	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	3,608.25
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	2,029.49	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,029.49
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	198.00	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	198.00
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,417.25	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,417.25
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	3,382.82
1935	1	QUINQUENIOS	\$	10,516.06	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	10,936.60	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,936.60
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	2,219.15	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,219.15
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	14,389.07	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,976.69
1935	1	QUINQUENIOS	\$	5,410.80	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	5,410.80
1935	1	QUINQUENIOS	\$	9,497.46	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	9,497.46
1935	1	QUINQUENIOS	\$	3,382.82	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	10,516.06
1935	1	QUINQUENIOS	\$	8,510.61	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	8,510.61
1935	1	QUINQUENIOS	\$	1,651.66	\$	-
1935	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,651.66
1935	1	QUINQUENIOS	\$	1,976.69	\$	-
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	13,355.40
1935	1	SUELDO	\$	11,840.70	\$	-
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	11,840.70
1935	1	SUELDO	\$	2,813.40	\$	-
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	2,813.40
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	9,557.10
1935	1	SUELDO	\$	1,728.15	\$	-
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	1,728.15
1935	1	SUELDO	\$	2,225.85	\$	-
1935	1	SUELDO	\$	-	\$	2,225.85
1935	1	SUELDO	\$	13,355.40	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	14,389.07
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	2,491.22	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,491.22
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	12,019.87	\$	-
1935	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	12,019.87
1935	1	SUELDO	\$	9,557.10	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	1,204.78	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,204.78
1935	1	COMPENSACIONES	\$	1,374.90	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,374.90
1935	1	COMPENSACIONES	\$	137.49	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	137.49
1935	1	COMPENSACIONES	\$	9,568.16	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,568.16
1935	1	COMPENSACIONES	\$	137.49	\$	-
1935	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	137.49
1935	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	2,038.12	\$	-
1935	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,038.12
1935	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	887.46	\$	-
1935	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	887.46
1935	1	AYUDA PARA RENTA	\$	1,774.92	\$	-
1935	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,774.92
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	9,992.45	\$	-
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	9,992.45
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	19,656.88	\$	-
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	19,656.88
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	26,949.59	\$	-
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	26,949.59
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	46,415.48	\$	-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

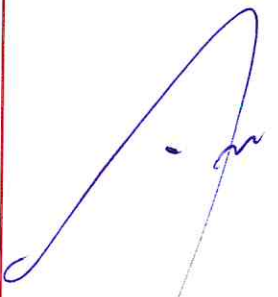







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 738

1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	46,415.48
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	4,701.92	\$	-
1935	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	4,701.92
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	2,572.64	\$	-
1935	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,572.64
1935	1	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	\$	1,069.16	\$	-
1935	1	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,069.16
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	0.08	\$	-
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	0.08
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	3,505.76	\$	-
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	3,505.76
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	2,537.54	\$	-
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,537.54
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	0.08	\$	-
1935	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	0.08
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,443.30	\$	-
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,443.30
1937	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,472.63
1937	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	1,472.63	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	14,400.00	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	14,400.00
1937	1	COMPENSACIONES	\$	2,000.00	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,000.00
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	12,256.20
1937	1	COMPENSACIONES	\$	11,233.36	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	11,233.36
1937	1	COMPENSACIONES	\$	9,586.00	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,586.00
1937	1	COMPENSACIONES	\$	6,740.00	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,740.00
1937	1	COMPENSACIONES	\$	10,262.51	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	10,262.51
1937	1	COMPENSACIONES	\$	17,778.90	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	17,778.90
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	16,732.35
1937	1	SUELDO	\$	5,462.40	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	5,462.40
1937	1	SUELDO	\$	5,479.77	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	5,479.77
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	11,698.95
1937	1	SUELDO	\$	2,069.10	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	2,069.10
1937	1	SUELDO	\$	5,957.70	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	5,957.70
1937	1	SUELDO	\$	16,732.35	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	11,401.35	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	11,401.35
1937	1	SUELDO	\$	11,698.95	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	543.25
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	4,725.86	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,725.86
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	9,836.37	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	9,836.37
1937	1	SUELDO	\$	658.48	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	658.48
1937	1	SUELDO	\$	3,732.90	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	3,732.90
1937	1	SUELDO	\$	5,728.32	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	5,728.32
1937	1	SUELDO	\$	11,730.45	\$	-
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	11,730.45
1937	1	SUELDO	\$	-	\$	2,661.47
1937	1	QUINQUENIOS	\$	6,591.44	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,591.44
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	4,931.79	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,931.79
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	543.25	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	1,738.04	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,738.04
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	5,081.96	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	5,081.96
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	13,906.12	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	13,906.12
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	9,773.26	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	9,773.26
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	10,063.89	\$	-
1937	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,063.89
1937	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	825.83
1937	1	QUINQUENIOS	\$	1,986.98	\$	-
1937	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,986.98
1937	1	QUINQUENIOS	\$	1,356.78	\$	-
1937	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,356.78
1937	1	QUINQUENIOS	\$	2,661.47	\$	-
1937	1	QUINQUENIOS	\$	772.62	\$	-
1937	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	772.62
1937	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,641.30
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	49.50	\$	-
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	49.50
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	148.50	\$	-
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	148.50
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,641.30	\$	-
1937	1	PRIMA VACACIONAL	\$	4,760.70	\$	-
1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

1937	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,760.70
1937	1	COMPENSACIONES	\$	12,256.20	\$	-
1937	1	QUINQUENIOS	\$	825.83	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	30,126.36
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	998.29	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	998.29
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	5,506.20	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,506.20
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	10,201.25	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	10,201.25
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	13,993.16	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	11,406.87
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	10,334.41	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	10,334.41
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	11,979.29	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	11,979.29
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	30,126.36	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	998.29
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	998.29	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	998.29
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	8,028.36	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,028.36
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	11,406.87	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,190.65
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	9,016.04	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	9,016.04
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	19,789.19	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	19,789.19
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	998.29	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	60,206.95
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	19,852.16	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	19,852.16
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	13,577.40	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	13,577.40
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	3,190.65	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	26,359.80
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	8,539.82	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,539.82
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	38,072.56	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	38,072.56
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	60,206.95	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	10,772.00
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	21,946.46	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	21,946.46
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	20,515.72	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	20,515.72
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	26,359.80	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,996.58
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	8,901.20	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,901.20
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	19,743.44	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	19,743.44
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	10,772.00	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	13,993.16
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	998.29	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	998.29
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	922.48	\$	-
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	922.48
1949	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	1,996.58	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	884.94
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	51,399.23	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	51,399.23
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	442.47
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	546.72	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	546.72
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	1,093.59	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	1,093.59
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	884.94	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	442.47	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	442.47
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	2,212.35	\$	-
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	2,212.35
1951	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	442.47	\$	-
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	2,000.00	\$	-
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	2,000.00
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	5,800.00	\$	-
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	5,800.00
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	2,000.00	\$	-
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	66,000.00	\$	-
1955	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	3,000.00	\$	-
1955	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	71,000.00
1965	2	DIESEL	\$	13,202.07	\$	-
1965	2	DIESEL	\$	-	\$	13,202.07
1967	2	DIESEL	\$	2,299.07	\$	-
1967	2	DIESEL	\$	-	\$	2,299.07
1993	2	DIESEL	\$	30,901.21	\$	-
1993	2	DIESEL	\$	-	\$	30,901.21
2013	1	SOBRE SUELDO	\$	2,073.33	\$	-
2013	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,073.33
2013	1	SUELDO	\$	-	\$	2,468.25
2013	1	SUELDO	\$	2,468.25	\$	-
2013	1	COMPENSACIONES	\$	2,460.00	\$	-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 739

2013	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,460.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,433.36
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	34,069.46
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,896.12
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,078.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,557.62
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,200.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	11,354.95
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,435.80
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,296.86
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	7,095.68
2327	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	5,520.00
2327	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	3,680.00
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,169.45
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,102.07
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	6,408.76
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,308.60
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	853.80
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,013.01
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,904.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	18,000.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,587.58
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	10,000.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,492.00
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,035.08
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	11,004.32
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	7,671.12
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,893.42
2327	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,287.98
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	3,408.63
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	3,410.16
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	1,649.31
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	5,385.54
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	551.20
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	2,318.33
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	748.10
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	2,635.42
2327	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	887.46
2327	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,774.92
2327	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	507.57
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,353.51
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	2,876.20
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	406.05
2327	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,019.06
2327	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,038.12
2327	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,630.50
2327	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,019.06
2327	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,065.61
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	23,868.66
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	4,863.53
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	6,926.88
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,327.67
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	6,265.08
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,549.09
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,346.06
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,226.79
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	525.67
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	999.56
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,897.18
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	9,566.39
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	960.07
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	525.67
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,415.93
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	5,271.43
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,141.79
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,296.05
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	865.54
2327	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
2327	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
2327	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
2327	1	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	\$	-	\$	24.84
2327	1	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	\$	-	\$	14,007.06
2327	1	APOYO REGISTRO CIVIL	\$	-	\$	2,155.48
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	5,577.52
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,037.98
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,007.22
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	33,047.87
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,444.16
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	7,968.21
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,547.15
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	414.20
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	788.13
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	834.16
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	18,617.98
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,830.87
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	757.41
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	414.20
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,521.91
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	4,972.71
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,215.54

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,623.88
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	675.34
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	4,311.71
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	898.75
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,807.21
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,306.37
2327	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	7,456.57
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,482.96
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,929.41
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	8,143.60
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,954.45
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,090.87
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,298.32
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,553.21
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	42,419.94
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	4,366.49
2327	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	10,237.97
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,474.10
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,033.62
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	644.92
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	8,969.66
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,772.95
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,469.67
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	8,412.29
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,155.64
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,791.11
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	4,399.79
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,642.36
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	2,616.68
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,042.86
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	7,828.47
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,560.74
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	6,891.35
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,064.89
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	4,607.82
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,707.83
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	699.28
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	4,015.02
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,786.31
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,666.21
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	6,863.33
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,844.50
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	644.92
2327	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	4,173.42
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	336.08
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	90,879.37
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	9,176.45
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	28,281.50
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	12,315.90
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	12,303.96
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,691.98
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	622.15
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	11,577.05
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	1,232.73
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	1,739.16
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	893.43
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,757.03
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	465.38
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,568.14
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	48,582.48
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,991.84
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	5,414.43
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	12,462.90
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,232.05
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	7,881.15
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	10,699.24
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	11,444.53
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	5,496.50
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	5,026.05
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	10,151.38
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	25,495.38
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,489.74
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	18,579.21
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	6,475.20
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	5,236.01
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,787.26
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	2,524.84
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	2,001.55
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	465.07
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	223.60
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,121.84
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,776.38
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	610.05
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,162.25
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,041.37
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	68.98
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	51.78
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	588.76

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION	ORDINARIA	No.	031	ACTA No.	064	LIBRO	I	FOJAS	740
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	241,017.63			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	29,322.58			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	70,660.13			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	39,950.15			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	39,824.95			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	12,570.76			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	4,648.70			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	34,842.86			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	4,677.46			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	5,824.22			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	3,878.87			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	17,899.15			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,486.58			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	12,635.01			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	135,879.65			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	15,372.58			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	22,721.82			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	39,759.97			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	17,128.20			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	27,576.24			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	34,811.78			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	36,107.33			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	19,429.09			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	16,577.04			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	32,409.41			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	67,422.09			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	13,437.23			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	48,606.00			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	20,119.52			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	16,060.04			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	14,016.70			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	9,344.47			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	5,950.07			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,616.91			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	945.09			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,039.08			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,872.59			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,297.48			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	316.14			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	36,948.49			
2327	1	INDEMNIZACIONES	\$	-	\$	10,810.51			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,110.58			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	5,783.57			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	6,198.17			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	28,964.27			
2327	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,833.25			
2327	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	534.58			
2327	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,069.16			
2327	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	855.33			
2327	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	534.58			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,780.20			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	470.36			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	474.72			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,476.78			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	6,621.30			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	874.78			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	7,921.13			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	863.43			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,834.43			
2327	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	6,645.28			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,159.28			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,074.34			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	245.42			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,159.28			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	16,246.46			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	3,729.78			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	20,196.12			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,413.18			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,004.64			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,059.20			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,802.18			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	1,570.20			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	4,449.60			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	1,176.90			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	8,669.10			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	4,144.20			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	4,938.60			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	272.70			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	7,465.80			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	18,051.60			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	8,005.80			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	7,465.80			
2327	1	SUELDO	\$	-	\$	17,804.38			
2327	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,116.01			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	898.43			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	907.85			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	6,745.80			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	3,595.34			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,089.95			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	306.25			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	428.92			
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	18,798.86			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,517.02
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	446.04
2327	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,482.25
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	784.18
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	622.65
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	510.63
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	784.18
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	622.65
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	909.24
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,008.23
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	448.10
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2327	1	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	269.80
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,282.70
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	465.38
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	1,033.70
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	622.15
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	8,632.13
2327	1	AGUINALDO	\$	-	\$	465.38
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	896.20
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	672.15
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,204.03
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	573.16
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	672.15
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,182.78
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	896.20
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,070.75
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
2327	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	685.18
2327	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,617.60
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,347.87
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	446.05
2327	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	7,282.24
2327	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	12,619.83
2327	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	127,851.11
2327	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	2,120.15
2327	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	19,569.11
2327	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	3,005,136.32	\$	-
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	2,174.66
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	280.24
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	8,102.74
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	776.91
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	4,044.11
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	248.33
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	2,422.99
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	560.49
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	1,397.74
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	592.40
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	3,242.24
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	840.73
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	372.50
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	280.24
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	468.23
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	312.16
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	280.24
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	780.39
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	560.49
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	55.91
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	411.78
2327	1	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	800.00
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	404.41
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	2,146.22
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	404.41
2327	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	872.64
2327	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	800.00
2327	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	1,777.18
2327	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,554.36
2327	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	1,777.18
2327	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	2,843.49
2327	1	DÍA 31	\$	-	\$	741.21
2327	1	DÍA 31	\$	-	\$	189.24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 741

2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	514.76
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	74.58
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	291.96
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	12.93
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	857.02
2327	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	36.88
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,482.96
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,929.41
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	8,143.60
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	2,954.45
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,090.87
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,298.32
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	4,966.80
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	496.68
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	372.51
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	869.19
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	993.36
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2327	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	236.34
2327	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	133.33
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	6,926.88
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,327.67
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	2,553.21
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	42,419.94
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	4,366.49
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	10,237.97
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,226.79
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	525.67
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	999.56
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,065.61
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	23,868.66
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	4,863.53
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	960.07
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	525.67
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,415.93
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	6,265.08
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,549.09
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,346.06
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	865.54
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	5,271.43
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,141.79
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	2,296.05
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,897.18
2327	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	9,566.39
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	666.67
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	200.00
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	133.33
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	666.66
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	333.33
2327	1	BONO DE EFICIENCIA	\$	-	\$	5,250.63
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	229.37
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	34.40
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	22.94
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	114.69
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	114.69
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	149.00
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	99.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	10,306.11
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	869.19
2327	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	2,483.40
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	833.34
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	333.32
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

2327	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,419.94
2327	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	887.46
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	666.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,416.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	200.00
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	250.00
2327	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,500.00
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	14,719.39
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,353.51
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	3,383.77
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,184.32
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	8,121.04
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,522.70
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	270.70
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	676.75
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,015.13
2327	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	2,876.20
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	376.65
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	800.39
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	113.00
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	4,096.11
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	376.65
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	941.63
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	329.57
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	2,259.92
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	423.74
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	75.33
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	188.33
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	282.49
2327	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	800.39
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	60.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	127.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	18.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	652.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	60.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	150.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	52.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	360.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	67.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	12.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00


# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 742



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	30.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	45.00
2327	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	127.50
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	7,250.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	666.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,666.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	583.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	4,000.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	750.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	133.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	333.33
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	500.00
2327	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,416.67
2330	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
2330	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
2330	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33
2330	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
2330	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
2330	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	720.20
2330	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
2330	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	1,277.05	\$	-
2330	1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$	-	\$	1,700.00
2330	1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$	1,700.00	\$	-
2330	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	1,277.05
2330	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	7,173.00	\$	-
2330	1	AGUINALDO	\$	3,647.70	\$	-
2330	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	448.10
2330	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
2330	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	-	\$	207,880.89
2330	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	-	\$	34,691.95
2330	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	207,880.89	\$	-
2330	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	34,691.95	\$	-
2330	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	112,238.24
2330	1	COMPENSACIONES	\$	112,238.24	\$	-
2330	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	470.36
2330	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	637.42
2330	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	22,981.22	\$	-
2330	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	90,194.29
2330	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	22,981.22
2330	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	90,194.29	\$	-
2330	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,318.63
2330	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,647.70
2330	1	AGUINALDO	\$	3,318.63	\$	-
2330	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,067.42
2330	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	843.46
2330	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	720.20
2330	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
2330	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	64,775.46
2330	1	CUESTA DE ENERO	\$	64,775.46	\$	-
2330	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,996.08
2330	1	COMPENSACIONES	\$	2,152.28	\$	-
2330	1	COMPENSACIONES	\$	2,996.08	\$	-
2330	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,152.28
2330	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	754.79

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
02-05-02- FONDO IV FORTAMUN				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1378	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 2,600.00	\$ -
1378	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 2,600.00
1404	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 50.00	\$ -
1404	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 50.00
1418	2	GASOLINA	\$ 8,523.45	\$ -
1418	2	GASOLINA	\$ -	\$ 8,523.45
1426	2	GASOLINA	\$ 23,930.00	\$ -
1426	2	GASOLINA	\$ -	\$ 23,930.00
1430	2	DIESEL	\$ 798.00	\$ -
1430	2	DIESEL	\$ -	\$ 798.00
1432	2	DIESEL	\$ 4,560.00	\$ -
1432	2	DIESEL	\$ -	\$ 1,421.69
1432	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,138.31
1483	2	GASOLINA	\$ 2,650.10	\$ -

1483	2	GASOLINA	\$	-	\$	2,650.10
1489	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	695.80	\$	-
1489	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	695.80
1503	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	660.00	\$	-
1503	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	660.00
1509	2	GASOLINA	\$	62,107.10	\$	-
1509	2	GASOLINA	\$	-	\$	62,107.10
1515	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	14,421.35	\$	-
1515	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	14,421.35
1521	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	145.00	\$	-
1521	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	145.00
1523	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	6,607.00	\$	-
1523	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	6,607.00
1539	2	GASOLINA	\$	998.90	\$	-
1539	2	GASOLINA	\$	-	\$	998.90
1541	2	GASOLINA	\$	61,570.60	\$	-
1541	2	GASOLINA	\$	-	\$	61,570.60
1547	1	CUESTA DE ENERO	\$	3,425.85	\$	-
1547	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	3,425.85
1551	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	57,502.00	\$	-
1551	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$	-	\$	57,502.00
1553	2	GASOLINA	\$	20,410.10	\$	-
1553	2	GASOLINA	\$	-	\$	20,410.10
1621	1	BECAS	\$	1,565.81	\$	-
1621	1	BECAS	\$	-	\$	1,565.81
1625	1	SUELDO	\$	55,207.50	\$	-
1625	1	SUELDO	\$	-	\$	55,207.50
1627	1	SUELDO	\$	10,968.15	\$	-
1627	1	SUELDO	\$	-	\$	10,968.15
1627	1	SUELDO	\$	345.30	\$	-
1627	1	SUELDO	\$	-	\$	345.30
1627	1	SOBRE SUELDO	\$	870.70	\$	-
1627	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	870.70
1627	1	QUINQUENIOS	\$	237.04	\$	-
1627	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	237.04
1627	1	FONDO DE AHORRO	\$	543.35	\$	-
1627	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	543.35
1627	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	1,528.59	\$	-
1627	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,528.59
1627	1	AYUDA PARA RENTA	\$	1,331.19	\$	-
1627	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,331.19
1627	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	801.87	\$	-
1627	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	801.87
1627	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	1,750.00	\$	-
1627	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,750.00
1631	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	846.23	\$	-
1631	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	846.23
1631	1	COMPENSACIONES	\$	5,510.29	\$	-
1631	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	5,510.29
1631	1	PRIMA VACACIONAL	\$	596.59	\$	-
1631	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	596.59
1631	1	SOBRE SUELDO	\$	5,307.68	\$	-
1631	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	5,307.68
1631	1	SUELDO	\$	11,783.22	\$	-
1631	1	SUELDO	\$	-	\$	11,783.22
1631	1	SUELDO	\$	137,305.80	\$	-
1631	1	SUELDO	\$	-	\$	137,305.80
1631	1	SUELDO	\$	6,208.50	\$	-
1631	1	SUELDO	\$	-	\$	6,208.50
1633	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	1,975.47	\$	-
1633	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,975.47
1643	2	GASOLINA	\$	1,105.90	\$	-
1643	2	GASOLINA	\$	-	\$	1,105.90
1645	2	GASOLINA	\$	20,868.30	\$	-
1645	2	GASOLINA	\$	-	\$	20,868.30
1647	2	GASOLINA	\$	40,455.60	\$	-
1647	2	GASOLINA	\$	-	\$	40,455.60
1675	1	DÍA 31	\$	98,689.69	\$	-
1675	1	DÍA 31	\$	-	\$	98,689.69
1675	1	DÍA 31	\$	18,563.93	\$	-
1675	1	DÍA 31	\$	-	\$	18,563.93
1677	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,995.69	\$	-
1677	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,995.69
1679	1	DÍA 31	\$	7,455.49	\$	-
1679	1	DÍA 31	\$	-	\$	7,455.49
1679	1	DÍA 31	\$	76,529.34	\$	-
1679	1	DÍA 31	\$	-	\$	36,121.48
1679	1	DÍA 31	\$	4,058.55	\$	-
1679	1	DÍA 31	\$	-	\$	4,058.55
1679	1	DÍA 31	\$	2,976.02	\$	-
1679	1	DÍA 31	\$	-	\$	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 743

1679	1	DIA 31	\$	-	\$	2,314.16
1679	1	DIA 31	\$	3,393.83	\$	-
1679	1	DIA 31	\$	-	\$	1,132.40
1679	1	DIA 31	\$	411,882.25	\$	-
1679	1	DIA 31	\$	-	\$	174,763.67
1679	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	280,449.78
1681	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	30,824.85
1681	1	DIA 31	\$	24,189.92	\$	-
1681	1	DIA 31	\$	-	\$	19,584.75
1681	1	DIA 31	\$	8,228.57	\$	-
1681	1	DIA 31	\$	11,860.48	\$	-
1681	1	DIA 31	\$	11,614.16	\$	-
1681	1	DIA 31	\$	-	\$	5,483.53
1685	2	GASOLINA	\$	24,652.50	\$	-
1685	2	GASOLINA	\$	-	\$	24,652.50
1715	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	1,386.55	\$	-
1715	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	1,386.55
1719	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	14,480.00	\$	-
1719	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	14,480.00
1721	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	12,029.00	\$	-
1721	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	12,029.00
1739	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	3,000.00	\$	-
1739	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	3,000.00
1741	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	3,450.00	\$	-
1741	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	3,450.00
1743	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	3,450.00	\$	-
1743	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	3,450.00
1771	2	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	-	\$	1,076.39
1771	2	DIESEL	\$	1,076.39	\$	-
1773	2	DIESEL	\$	415.59	\$	-
1773	2	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	-	\$	415.59
1777	2	GASOLINA	\$	75,159.60	\$	-
1777	2	GASOLINA	\$	-	\$	75,159.60
1779	2	GASOLINA	\$	59,438.60	\$	-
1779	2	GASOLINA	\$	-	\$	59,438.60
1797	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	3,143.60	\$	-
1797	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	3,143.60
1805	2	GASOLINA	\$	21,089.10	\$	-
1805	2	GASOLINA	\$	-	\$	21,089.10
1815	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	4,400.00
1815	2	ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$	4,400.00	\$	-
1843	1	FONDO DE PENSIONES	\$	303.24	\$	-
1843	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	303.24
1843	1	FONDO DE PENSIONES	\$	67.86	\$	-
1843	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	67.86
1849	5	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$	-	\$	100,000.00
1849	5	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$	100,000.00	\$	-
1907	2	GASOLINA	\$	63,694.60	\$	-
1907	2	GASOLINA	\$	-	\$	63,694.60
1917	2	GASOLINA	\$	60,488.60	\$	-
1917	2	GASOLINA	\$	-	\$	60,488.60
1921	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	2,016.15
1921	2	DIESEL	\$	2,016.15	\$	-
1939	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	500.00	\$	-
1939	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	500.00
1939	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.04	\$	-
1939	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1939	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	1,069.16	\$	-
1939	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,069.16
1939	1	AYUDA PARA RENTA	\$	1,774.92	\$	-
1939	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,774.92
1939	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	2,038.12	\$	-
1939	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,038.12
1939	1	FONDO DE AHORRO	\$	2,344.01	\$	-
1939	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,344.01
1939	1	QUINQUENIOS	\$	4,366.39	\$	-
1939	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	4,366.39
1939	1	QUINQUENIOS	\$	4,799.96	\$	-
1939	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	4,799.96
1939	1	SUELDO	\$	8,821.80	\$	-
1939	1	SUELDO	\$	-	\$	8,821.80
1939	1	SUELDO	\$	10,968.15	\$	-
1939	1	SUELDO	\$	-	\$	10,968.15
1939	1	SUELDO	\$	12,336.90	\$	-
1939	1	SUELDO	\$	-	\$	12,336.90
1939	1	SOBRE SUELDO	\$	7,892.96	\$	-

1939	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,892.96
1939	1	SOBRE SUELDO	\$	11,103.22	\$	-
1939	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	11,103.22
1943	1	SOBRE SUELDO	\$	3,172.08	\$	-
1943	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	3,172.08
1943	1	SOBRE SUELDO	\$	5,307.68	\$	-
1943	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	5,307.68
1943	1	SUELDO	\$	766,264.37	\$	-
1943	1	SUELDO	\$	-	\$	766,264.37
1943	1	SUELDO	\$	137,305.80	\$	-
1943	1	SUELDO	\$	-	\$	137,305.80
1943	1	SUELDO	\$	6,208.50	\$	-
1943	1	SUELDO	\$	-	\$	6,208.50
1943	1	QUINQUENIOS	\$	623.77	\$	-
1943	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	623.77
1943	1	QUINQUENIOS	\$	29,993.92	\$	-
1943	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	29,993.92
1943	1	QUINQUENIOS	\$	4,338.84	\$	-
1943	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	4,338.84
1943	1	PRIMA VACACIONAL	\$	10,030.79	\$	-
1943	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	10,030.79
1943	1	PRIMA VACACIONAL	\$	818.04	\$	-
1943	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	818.04
1943	1	COMPENSACIONES	\$	5,510.29	\$	-
1943	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	5,510.29
1943	1	COMPENSACIONES	\$	32,515.54	\$	-
1943	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	32,515.54
1945	1	COMPENSACIONES	\$	14,166.13	\$	-
1945	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	14,166.13
1945	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,443.30	\$	-
1945	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,443.30
1945	1	PRIMA VACACIONAL	\$	721.65	\$	-
1945	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	721.65
1945	1	SUELDO	\$	281,558.25	\$	-
1945	1	SUELDO	\$	-	\$	281,558.25
1945	1	SUELDO	\$	54,839.45	\$	-
1945	1	SUELDO	\$	-	\$	54,839.45
1945	1	CANASTA BÁSICA	\$	10,713.56	\$	-
1945	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	10,713.56
1945	1	CANASTA BÁSICA	\$	6,220.13	\$	-
1945	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	6,220.13
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	20,969.51	\$	-
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	20,969.51
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	1,772.66	\$	-
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,772.66
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	8,987.09	\$	-
1947	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,987.09
1961	1	SUELDO	\$	3,608.50	\$	-
1961	1	SUELDO	\$	-	\$	3,608.50
1963	2	GASOLINA	\$	19,553.70	\$	-
1963	2	GASOLINA	\$	-	\$	19,553.70
1969	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	666.00	\$	-
1969	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	-	\$	666.00
1995	2	GASOLINA	\$	1,313.70	\$	-
1995	2	GASOLINA	\$	-	\$	1,313.70
1997	2	GASOLINA	\$	44,903.10	\$	-
1997	2	GASOLINA	\$	-	\$	44,903.10
2077	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	49,508.88	\$	-
2077	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	-	\$	49,508.88
2169	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	90,658.14	\$	-
2169	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	-	\$	90,658.14
2328	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	1,299,724.56	\$	-
2328	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	930.87
2328	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	936.47
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	248.33
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	21,331.09
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	3,331.02
2328	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
2328	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2328	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2328	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2328	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
2328	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2328	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
2328	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,548.74
2328	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,205.41
2328	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,463.14
2328	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,346.37
2328	1	SUELDO	\$	-	\$	744.60
2328	1	SUELDO	\$	-	\$	3,608.50
2328	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	614.30
2328	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,904.43
2328	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
2328	1	AGUINALDO	\$	-	\$	12,615.35
2328	1	AGUINALDO	\$	-	\$	465.38
2328	1	AGUINALDO	\$	-	\$	167,551.24
2328	1	AGUINALDO	\$	-	\$	34,966.25
2328	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,024.55

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 744

2328	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
2328	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	257,085.74
2328	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	108,288.88
2328	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,435.36
2328	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,966.67
2328	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,726.02
2328	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,756.92
2328	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	3,000.00
2328	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	7,867.65
2328	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,407.44
2328	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	3,113.05
2328	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,783.33
2328	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,786.86
2328	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	948.24
2328	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,154.04
2328	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,057.87
2328	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,548.74
2328	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,205.41
2328	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,463.14
2328	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,346.37
2328	1	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	\$	-	\$	244.63
2328	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	10,452.08
2328	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	637.60
2328	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
2328	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	37,172.57
2328	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	7,820.37
2328	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,278.17
2328	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	143.12
2328	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	23,839.91
2328	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,668.10
2328	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	31,307.22
2328	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,066.58
2328	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	286,391.39
2328	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	60,839.94
2328	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	11,563.87
2328	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	259.23
2328	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	85,545.01
2328	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	12,678.65
2328	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	500.00
2328	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
2328	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
2328	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
2328	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	21,666.66
2328	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	17,936.64
2328	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,015.13
2328	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
2328	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
2328	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
2328	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	282.49
2328	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
2328	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
2328	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
2328	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	45.00
2328	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
2328	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
2328	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Villa de Álvarez presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, el siguiente:

### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando CUARTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, reducciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

**TERCERO.-** Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita las copias correspondientes a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado. Dado en el recinto oficial, del día 12 de mayo de 2022.

Atentamente:  
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
PRESIDENTE

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO  
REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
SECRETARIA  
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ  
SECRETARIO

Considerando que no hubo consideraciones al dictamen presentado, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza que la Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Dando continuidad con la sesión, el regidor **Guillermo Toscano Reyes** presentó el dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Abril del ejercicio fiscal 2022**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
PRESENTE.**

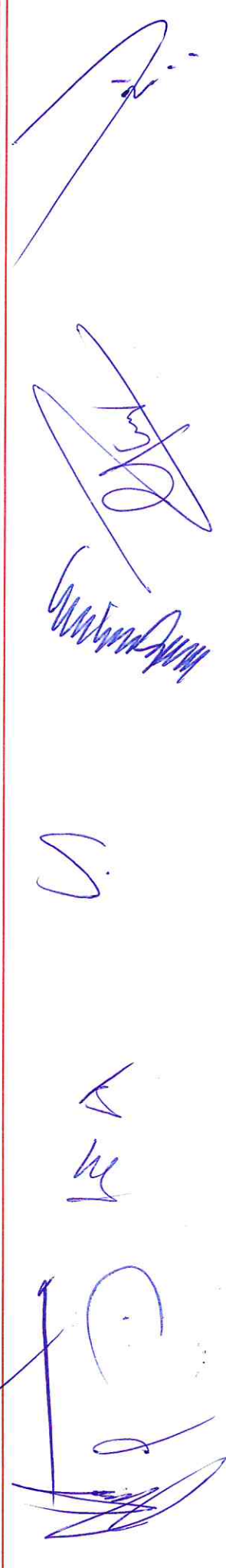
**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIONES III Y V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - QUE MEDIANTE OFICIO **SE. No. 137/2022** DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 FIRMADO POR EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LO EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDO.**- QUE MEDIANTE OFICIO **T.M.-135/2022** DE FECHA DE 09 DE MAYO 2022 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

**TERCERO.**- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 745

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIONES IV Y VII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**CUARTO.-** QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MAYO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.**

**QUINTO.-** QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIONES III Y V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN:

**PRIMERO.** - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**TERCERO.-** SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL

HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

Finalizada sui lectura, el **Síndico Municipal** reconoce el trabajo que se realizó al interior de la Comisión, para darle certeza a la población de que la transparencia en el manejo de los recursos es primordial y es el sello de esta administración, reconoce el trabajo del presidente de la comisión, fue muy profesional.

La **Presidenta Municipal** se suma a la felicitación que se hace a la comisión de hacienda por el trabajo que realizan, realmente es muy meticulouso, es de tiempo, es

de números, es lo más complicado pero también lo más importante que se hace en la Comisión, felicidades Memo, Checo, Adrián, Santos y Karina.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Abril del ejercicio fiscal 2022, al H. Congreso del Estado de Colima.

Para finalizar con los asuntos de ésta Comisión, hace uso de la voz el **Síndico Municipal** para que realice la presentación del dictamen correspondiente a "la **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 072, acta 123 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a la "la **propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta** en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima", que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

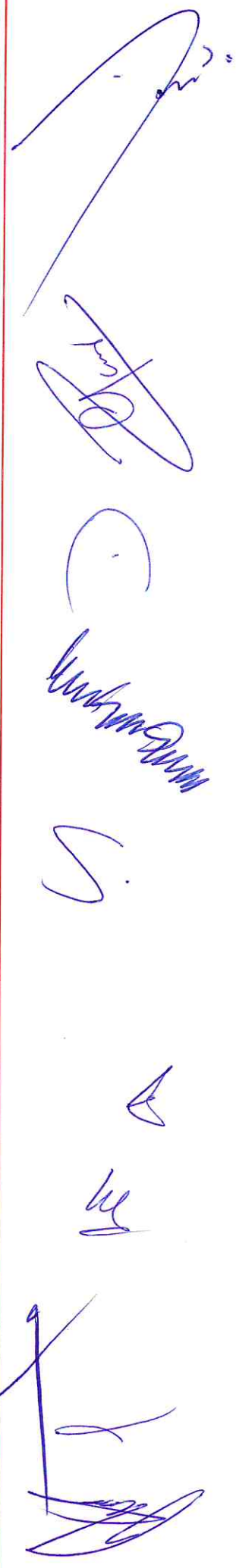
**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múncipes, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, Regidor; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Síndico; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Regidora; **LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor y el **LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6º, 1, fracción II, 10, 1, fracción II, 13, 16, 1 fracción I y VII, 21, 1, fracción IV y V, 36, 1, fracción II, 37, 2 y 39, 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 2º, 3º, fracción IX y XVII, 54, 65, 68 y 69 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, , tenemos a bien someter ante esta soberanía el **DICTAMEN** correspondiente relativo a "la **FE DE ERRATAS al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 072, acta 123 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a "la propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima"**, lo que hacemos al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 22 de septiembre del año 2021 aprobó por mayoría el dictamen correspondiente a "la **propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima**" lo anterior para estar en condiciones de proceder a la venta de los vehículos ahí estipulados mismos que fueron considerados inoperables en virtud de los considerandos en él vertidos y a los avalúos expedidos por la perito acreditada la M.V.B. ING. IRMA ALICIA GUTIERREZ GONZALEZ.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de mayo de 2022, fue recibido ante la Sindicatura Municipal el oficio número **D.R.M Y C.P. 162/2022** signado por la Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial en el cual solicita de la manera mas atenta se realicen los trámites necesarios, puesto que por un error involuntario al momento de





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 746

capturar, se cambió el numeral de la placa así como los últimos dígitos del número de serie de uno de los vehículos del parque vehicular sometido a desincorporación, en la sesión ordinaria referida en supra líneas, misma en la cual aparece como "placa FT71525" y número de serie "3N6DD25TX9K025736" debiendo ser "placa FT71526" y el número correcto de serie es "3N6DD25TX9K025706", dicho error se encuentra ubicado en el "Considerando" SEGUNDO, más específicamente en el primer cuadro inserto a las especificaciones de vehículo marcadas con el numeral 17 del dictamen, por lo cual, para efectos de concluir con el trámite solicitado de manera eficaz y completa, mediante el presente se transcriben las correcciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 91 fracción XV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de APROBARSE Y SE APRUEBA "la FE DE ERRATAS al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 072, acta 123 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a "la propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima", en particular, al "Considerando" SEGUNDO más específicamente al primer cuadro inserto, en las especificaciones de vehículo marcadas con el numeral 17 del dictamen en cuestión; por lo que el resto del cuerpo del Dictamen, queda intacto.

En virtud de la presente Fe de Erratas, el "CONSIDERANDO" SEGUNDO DICE:

No	Inv	Descripción	Serie	Fecha de factura	Valor factura	Valor avalúo
17	77	Camioneta NISSAN, TIPO ESTACAS, MODELO 2009, PLACA FH71525, NO. Econ. S-41	3N6DD25TX9K025736	19/02/2009	147,000.00	22,700.00

### DEBE DECIR:

No	Inv	Descripción	Serie	Fecha de factura	Valor factura	Valor avalúo
17	77	Camioneta NISSAN, TIPO ESTACAS, MODELO 2009, PLACA FH71526, NO. Econ. S-41	3N6DD25TX9K025706	19/02/2009	147,000.00	22,700.00

Lo anterior en virtud de lo manifestado en el Considerando Segundo del presente dictamen, mismo que tiene por objetivo directo la rectificación del número de placa así como el número de serie del vehículo antes descrito, materia de la FE DE ERRATAS.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen que contiene la Fe de Erratas precisada, le informe al Titular de la Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los trámites administrativos y en su caso legales conducentes.

Dado en la Sala de Regidores, en Villa de Álvarez, Col., a 13 de mayo de 2022.

### LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
Síndico, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
Regidor, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ  
Regidor, Secretario

Presentado que fue el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD la FE DE ERRATAS al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 072, acta 123 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a "la propuesta para la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de La Ley del Patrimonio del Estado de Colima.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

A continuación hace uso de la voz el **Síndico Municipal** quien solicita realizar una lectura ejecutiva del proyecto de dictamen, en el entendido que fue dado a conocer en el medio de comunicación del cabildo, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD, ACTO SEGUIDO procedió a la lectura del dictamen correspondiente al proyecto de, el cual a la letra dice:

### Reglamento General para las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.  
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la creación y aprobación del **REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** en virtud de los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO:** La participación ciudadana organizada es un elemento esencial que constituye un modelo adecuado para la realización y la eficacia de los programas municipales, organizando a la comunidad en este tipo de rubros, por lo que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal, el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima les confiera, lo anterior con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de las y los vecinos de las comunidades rurales.

**TERCERO:** Ahora bien las autoridades auxiliares también representan el primer contacto de la ciudadanía con el Ayuntamiento en las distintas comunidades de la demarcación, el papel que desempeñan es fundamental para lograr un correcto ejercicio de la función pública en todo el territorio municipal, el actuar de dichas autoridades debe ser respaldado por una estructura jurídica y normativa clara y concisa. Esta estructura debe generar las condiciones adecuadas para el correcto desempeño de funciones por parte de las autoridades auxiliares, por lo que la ausencia de un instrumento detallado y preciso que norme el actuar de las y los representantes de las comunidades de nuestro municipio resulta en la ausencia de obligaciones y facultades que deberían de ser conferidas a aquellos encargados de representar a las y los Villalvarenses que habitan en dichas localidades.

**CUARTO:-** Que en fecha 04 de abril del año 2022 se aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo un punto de acuerdo presentado por el Lic. Adrián López López, mediante el cual se presentó el proyecto de **REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

**QUINTO:** Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica, facultad y amplitud para que se realice un correcto ejercicio de la función pública municipal por parte de las autoridades auxiliares, se propone una normatividad la cual conferirá una serie de atribuciones claras a las ciudadanas y los ciudadanos que logren a través de un proceso democrático ejercer un cargo de





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 747

representación popular dentro de las comunidades de nuestra demarcación, buscando cumplir la mejora de las condiciones de vida para las y los habitantes de las 12 comunidades rurales que se encuentran en Villa de Álvarez, a través de un reglamento, claro, detallado y con mecanismos de gestión y sanción para el ejercicio del poder público.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este H. Cabildo la aprobación del **REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA** el cual se registrá al tenor del siguiente marco normativo:

## REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

### TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento para la designación y funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, es de orden público e interés social, de aplicación para las personas que desempeñen el cargo de Autoridades Auxiliares en las distintas comunidades rurales del Municipio, y que tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II y 91 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 11, 47 fracción I inciso a), 60, 61, 116 y 118 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 262 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables al Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones vigentes del Municipio, el procedimiento de designación, funcionamiento y revocación de las Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 3.-** Los ordenamientos contenidos en este Reglamento revisten el carácter de orden público y son de observancia y aplicación general y obligatoria en el territorio municipal de Villa de Álvarez, Colima. Su aplicación corresponde a las autoridades que en él se mencionan, quienes conjuntamente con los habitantes del Municipio están obligados a cumplir su contenido a partir del inicio de su vigencia.

**ARTÍCULO 4.-** El Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez, Colima se aplicará en el interior de la administración pública municipal y tendrá por objeto promover y regular la integración y competencia de las autoridades auxiliares en el municipio de Villa de Álvarez.

**ARTÍCULO 5.-** Las Autoridades Auxiliares Municipales dependen directamente del H. Ayuntamiento y la comunicación entre éste y aquéllas se realizará por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Presidenta o Presidente Municipal en turno lo haga personalmente.

**ARTÍCULO 6.-** Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes del Ayuntamiento y ejercerán las funciones que el presente reglamento les señale expresamente y las que les encomiende el H. Cabildo mediante acuerdo, el cual será comunicado por escrito por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Estatal: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- III. Ley Municipal: a la Ley del Municipio Libre de Colima.
- IV. Reglamento: el Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez.
- V. Municipio: Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- VI. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. Cabildo: El Presidente o Presidenta Municipal, el Síndico o Síndica, y los Regidores o Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, reunidos en sesión.
- VIII. Presidente o Presidenta Municipal: Presidente o Presidenta Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.
- IX. Administración: a la administración pública municipal de Villa de Álvarez, Colima, constituida por el conjunto de dependencias de la Presidencia Municipal y de los organismos descentralizados y centralizados, de participación municipal y fideicomisos, que actúan para el cumplimiento de los fines del municipio.

- X. Comunidades: al grupo de personas con ciertas características e intereses comunes y que viven dentro de una misma área del Municipio de Villa de Álvarez.
- XI. Autoridades Auxiliares: A las Juntas y Comisarias Municipales.
- XII. Junta Municipal: autoridad auxiliar que desarrolla actividades de promoción y gestión social en la circunscripción territorial, que le corresponda con población mayor de dos mil habitantes del municipio de Villa de Álvarez.
- XIII. Comisaría Municipal: autoridad auxiliar que se encarga de la administración de una comunidad rural y se integrarán por un comisario en las Comunidades con población de hasta dos mil habitantes.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**Artículo 8.-** Atento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, son Autoridades Auxiliares en el Municipio las siguientes:

**I.-** Las Comisarías Municipales, que se integrarán por un Comisario o Comisaria en las comunidades rurales con población de hasta dos mil habitantes;

**II.-** Las Juntas Municipales, que se integrarán por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Tesorero o Tesorera, en las comunidades rurales con población mayor de dos mil habitantes; y

**III.-** Cada uno de los y las integrantes de las citadas Comisarías y Juntas tendrá su respectivo suplente. De conformidad al artículo mencionado las autoridades auxiliares se compone de las fracciones que se señalan de acuerdo a los artículos 1, 5 y 6 del presente reglamento.

**Artículo 9.-** Para el auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento establecerá Comisarías Municipales en las siguientes localidades: Ubicadas al norte de la cabecera municipal: El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal y El Naranjal; y al poniente de la cabecera municipal: Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y El Mixcoate.

**Artículo 10.-** Los y las integrantes de las autoridades Auxiliares Municipales, serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos o ciudadanas residentes en la localidad donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que se establece en el presente Título. Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, organizar y desarrollar la elección de las Autoridades Auxiliares municipales; no obstante, podrá celebrar convenios con los organismos electorales para que sean éstos los que se encarguen de su organización y desarrollo.

**Artículo 11.-** Las Autoridades Auxiliares durarán en su cargo el período que dure la administración municipal que efectuó su elección y será en los primeros sesenta días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento cuando se realizará dicha elección.

En el caso de que haya elecciones extraordinarias de Gobernador, Diputado local o de Ayuntamiento, la elección de las Autoridades Auxiliares municipales deberá verificarse sesenta días posteriores a la realización de las dos primeras o sesenta días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento que haya resultado electo, de tal suerte que se evite la concurrencia en las elecciones de cualquiera de aquellos cargos con las de autoridades auxiliares municipales, atento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Artículo 12.-** Las Autoridades Auxiliares entrarán en funciones a los tres días naturales posteriores a la fecha en que se declaren electas; lo anterior siempre y cuando no se haya interpuesto el recurso de inconformidad en contra de su elección; para el caso de su interposición, la Autoridad Auxiliar electa entrará en funciones a los tres días naturales siguientes a la fecha en que se declare improcedente el referido recurso de inconformidad. El Presidente o Presidenta les dará posesión de sus cargos, acto en el que se hará entrega de sus nombramientos y se tomará la protesta respectiva.

**Artículo 13.-** Los integrantes de las Autoridades Auxiliares podrán ser electos para desempeñar las funciones propias de esos cargos en el período inmediato siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por el artículo 16 del Reglamento, tanto el propietario o propietaria como su suplente.

**Artículo 14.-** La sede de las Autoridades Auxiliares municipales deberá estar ubicada dentro de la circunscripción territorial de cada una de las comunidades a las que representan.

**Artículo 15.-** Las ausencias de las autoridades auxiliares municipales hasta por quince días consecutivos requerirán autorización del Presidente o Presidenta, y serán cubiertas de la manera siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. The signatures are arranged vertically and include a large, stylized signature at the top, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'Luis...' and another that is partially obscured by a large scribble at the bottom.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 748

I.- Tratándose de las Comisarías Municipales, será el o la suplente quien ocupará el cargo de Comisario o Comisaria Propietaria.

II.- En las Juntas Municipales, la ausencia del Presidente o Presidenta será cubierta por el Secretario o Secretaria. Las faltas del Secretario o Secretaria y del Tesorero o Tesorera, serán cubiertas temporalmente por sus suplentes.

En caso de que la ausencia se prolongue por un tiempo mayor al señalado, el cabildo dará posesión en forma inmediata y definitiva al o la suplente.

## CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

### SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UNA AUTORIDAD AUXILIAR

**Artículo 16.-** Para ser candidato o candidata para desempeñar cualquier cargo de Autoridad Auxiliar municipal se requiere:

I.- Tener la nacionalidad mexicana;

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato o candidata;

III.- Tener residencia mínima de tres años en la localidad, anterior al registro;

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

V.- Tener un modo honesto de vivir;

VI.- En su caso, presentar la documentación correspondiente que acredite su nivel de estudios, así como un historial de sus actividades laborales;

VII.- No haber sido condenado por delito intencional;

VIII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separe del mismo, cinco años antes del día de la elección;

IX.- No ser servidor o servidora pública de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo un día antes del periodo del registro de la elección.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe un día antes del periodo de registro de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, las y los interesados deberán acreditarse fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

XI.- Los requisitos contenidos en las fracciones que anteceden deberán ser cubiertos también por el suplente de cada candidato, en los tiempos referidos.

Los documentos que como requisitos deberán cubrir las y los aspirantes a candidatos y sus suplentes para autoridades auxiliares deberán presentarse dentro del término establecido en el artículo 18 fracción III.

### SECCIÓN II DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS

**Artículo 17.-** El Presidente o Presidenta municipal convocará para la elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio en un plazo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, misma que deberá publicarse, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y fijarse, además, en los sitios públicos de costumbre. Los ciudadanos y ciudadanas residentes en los lugares de que se trate contarán con 10 días naturales para presentar propuestas a título personal para ser candidatos o candidatas, a partir de la publicación de la convocatoria, considerándose como término fatal e improrrogable.

**Artículo 18.-** La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

I.- Las elecciones que se llevarán a cabo.

II.- Los requisitos que deben reunir la o el candidato y el o la suplente que se propongan y la documentación requerida para acreditarlos.

III.- El plazo y el lugar para el registro.

IV.- La fecha de la elección, lugar en el que se instalarán las mesas receptoras y el horario que establece el artículo 22 fracción II.

**Artículo 19.-** Los aspirantes a Autoridades Auxiliares propietarios y suplentes deberán registrarse ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento en original y copia.

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario en los siguientes términos: La Autoridad Auxiliar del lugar del que se trate extenderá, en primera instancia, la constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir.

Con dicha constancia y la declaración bajo protesta de conducirse con verdad del aspirante y de dos testigos sobre los requisitos a que se refieren las fracciones III y V del Artículo 16 del presente Reglamento, recibida por el Secretario o Secretaria, éste extenderá la constancia respectiva. Los testigos habrán de residir en ese mismo lugar.

III.- Carta de no antecedentes penales

IV.- Copia de la credencial de elector vigente.

V.- La Clave Única del Registro de Población (CURP).

VI.- En la solicitud, el o la aspirante señalará domicilio para recibir notificaciones en la Cabecera Municipal, mismas que serán practicadas por el Secretario o Secretaria por comparecencia del interesado o interesada por medio de cédula que cumpla con las formalidades previstas para esta clase de documentos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, y en el caso de no realizar el señalamiento, le será notificado por Cédula en los Estrados de la propia Secretaría.

Una vez comprobado que él o la aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario o Secretaria extenderá la constancia de registro.

### SECCIÓN III DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

**Artículo 20.-** El Cabildo determinará a más tardar 15 días antes de la elección, en sesión extraordinaria y por mayoría simple de votos, los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos, mismas que estarán integradas por un Presidente o Presidenta, un secretario o secretaria y un escrutador o escrutadora que serán nombrados por el propio Cabildo, que también se decidirá por mayoría simple de votos.

Los candidatos o candidatas a Autoridades Auxiliares propietarios podrán acreditar por escrito, ante el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento, un o una representante suplente, por cada mesa receptora de votos, a más tardar 5 días antes de la fecha de la elección. El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento extenderá la constancia de registro.

### SECCIÓN IV DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

**Artículo 21.-** Cuando al cierre del registro sólo exista un solo candidato o candidata o planilla y sus suplentes registrados, el Cabildo los declarará como Autoridad Auxiliar municipal, según sea el cargo para el que se haya o hayan registrado.

**Artículo 22.-** La elección deberá realizarse precisamente en día domingo o festivo, sujetándose al siguiente procedimiento:

I.- La organización de la elección estará a cargo del Secretario o Secretaria, quien se conducirá con imparcialidad profesionalismo y objetividad e informará oportunamente al cabildo de dicha organización.

II. La instalación de las mesas receptoras de votos se iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y dejarán de recibir votos a las 15:00 horas del mismo día de la elección, pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto y que hayan llegado antes de la hora señalada para el cierre.

III. De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, los candidatos o candidatas a Autoridades Auxiliares o sus suplentes y simpatizantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 749

IV.- Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección. Así como el hecho de que grupos de personas vistan ropa del mismo color, o porten el mismo distintivo, insignia, logotipo o similar, de tal manera que los identifique con determinado candidato o grupo político.

V.- Las boletas de elección deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía y el sello de identificación que en cada caso determine el Ayuntamiento; cuando así lo soliciten los representantes de las planillas, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas, cuidando que por ese motivo no se retrase el inicio de la votación.

VI.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora, por la persona que el Secretario o Secretaria designe.

VII.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral para el Estado de Colima, respecto de las reglas para la emisión del sufragio, en lo que no se opongan al presente Título.

VIII.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los y las representantes de los candidatos o candidatas la asentará mediante acta circunstanciada y firmada, la cual entregarán en original al Presidente o Presidenta de la mesa.

IX.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, y elaborarán y firmarán el acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

X.- El Presidente o Presidenta de la mesa dará a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, el candidato o la candidata que en esa mesa resultó triunfador o triunfadora, publicando en el exterior de la misma, los resultados de la votación.

XI.- El Presidente o Presidenta de la mesa entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por las y los representantes de los candidatos o candidatas, junto con el paquete electoral al Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento.

**Artículo 23.-** A las nueve horas del día siguiente a la elección, el Ayuntamiento sesionará para realizar el cómputo final, analizará la validez de la elección y declarará triunfador o triunfadora a los candidatos o candidatas que obtengan la mayoría de los sufragios.

**Artículo 24.-** Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando no se registre ninguna candidatura.

II.- Cuando se declare la revocación del cargo de las autoridades auxiliares, siempre que por alguna causa sea imposible que el suplente lo sustituya.

III.- Cuando exista empate, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, se convocará de nueva cuenta hasta que haya un ganador o ganadora. Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

**Artículo 25.-** En el caso de que los propietarios o propietarias no se presenten a tomar posesión de sus cargos, entrará en funciones el o la suplente respectivo como titular del cargo.

**Artículo 26.-** Si no se presenta el candidato o candidata ganadora, al igual que su suplente, entonces ocupará el cargo el candidato o candidata que haya quedado en segundo lugar en la elección.

**Artículo 27.-** En el caso que no se presente fórmula o toma de posesión de candidatos ganadores, la presidenta o presidente municipal en turno podrá nombrar a uno para ocupar el cargo.

## SECCIÓN V DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 28.-** Toda inconformidad por transgresión al presente Título en materia de elecciones de las autoridades auxiliares municipales, podrá ser combatida mediante la interposición del recurso de revisión previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima. Dicho recurso será resuelto por el cabildo con arreglo al procedimiento previsto en la Ley referida en el párrafo anterior.

## SECCIÓN VI

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

## DE LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**Artículo 29.-** El Cabildo podrá revocar el cargo a las Autoridades Auxiliares, en caso de que se configuren cualquiera de las causales siguientes:

- I.- Por defunción.
- II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada.
- III.- Por ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique.
- IV.- Por haber recibido una sentencia por delito grave o doloso.
- V.- Por aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.
- VI.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción.
- VII.- Por alcoholismo o drogadicción manifiestos.
- VIII.- Por la realización de actos de prepotencia comprobables, abusos o violación a los derechos humanos.
- IX.- Por padecer enfermedad incurable, legalmente acreditada, que le impida desempeñar su encargo.
- X.- Por realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, o candidatas durante cualquiera de los procesos electorales.
- XI.- Por obstruir los programas y proyectos de gobierno del H. Ayuntamiento.

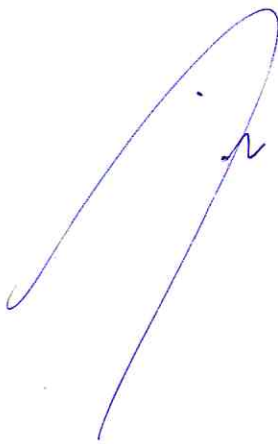

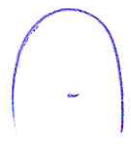



**Artículo 30.-** Las causales a que se refieren las fracciones II a XI del Artículo anterior serán calificadas por el cabildo, que oír a en defensa al encausado o encausada, siempre en sesión privada; le recibirá las pruebas de descargo que aquél o aquélla ofrezca, así como los alegatos, dentro de un plazo que no excederá de diez días siguientes al del inicio de la causa, debiendo dictar resolución fundada y motivada, dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir del cierre del periodo probatorio. Si no asiste a la sesión, sin causa justificada, se entenderá conforme con la revocación de su cargo. Cuando haya causa para no asistir, deberá justificar con anticipación por escrito al inicio de la misma.

## SECCIÓN VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**ARTÍCULO 31.-** Son facultades y obligaciones de las Autoridades Auxiliares las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir en su demarcación territorial la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes Federales y Locales, así como los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Municipales vigentes, las circulares, acuerdos, resoluciones y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria aprobados y expedidos por el ayuntamiento.;
- II. Ejercer las facultades recaudatorias que expresamente le delegue el H. Ayuntamiento observando las formalidades que para el manejo de los recursos se establecen para las juntas municipales.
- III. Informar al Ayuntamiento a través del Presidente o Presidenta Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV. Coadyuvar a la vigilancia del orden público.
- V. Promover ante la autoridad correspondiente los servicios públicos para la comunidad y procurar su participación en todo aquello que tienda a lograr su bienestar;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten.
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones.
- VIII. Colaborar en los programas educativos y de salud de su circunscripción.
- IX. Atender a la comunidad en sus demandas y gestionar la solución a los planteamientos sobre sus requerimientos y necesidades, ante el Ayuntamiento y ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- X. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los Subprogramas que de éste se deriven.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and include a large stylized signature at the top, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'S' and another that is more complex and illegible.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- XI. Promover la organización y participación de los vecinos en la vida pública de su comunidad, como coadyuvantes en las acciones de bienestar social, cultural y económico de la comunidad.
- XII. Coadyuvar en la promoción del desarrollo económico de sus comunidades, mediante los apoyos a los proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos en las localidades.
- XIII. Promover, en coordinación con el Presidente o Presidenta y con las instituciones de la materia, campañas de fomento a la salud; limpieza; turismo; ecología y protección al medio ambiente; alfabetización y de regularización del estado civil de las personas en sus comunidades para garantizar el bienestar y la seguridad de la familia mediante el matrimonio; así como promover campañas para combatir el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo, elaborar programas y establecer acciones para prevenir conductas antisociales en sus localidades.
- XIV. Auxiliar al Presidente o Presidenta en la promoción de actividades cívicas, educativas, culturales, deportivas y de recreación en sus respectivas comunidades.
- XV. Coadyuvar en la vigilancia y preservación del patrimonio cultural e histórico del municipio, dentro del territorio de cada una de sus comunidades.
- XVI. Presentar al ayuntamiento, por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido designado, un programa de trabajo en el que se contengan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que servirán de base para la realización de sus actividades y funciones dentro de sus comunidades.
- XVII. Rendir trimestralmente al Ayuntamiento, durante los diez primeros días de cada mes, un informe por escrito de sus actividades y gestiones realizadas durante el mes inmediato anterior, así como de la problemática correspondiente que se presente dentro del territorio de las zonas urbanas o conurbadas.
- XVIII. Rendir anualmente un informe escrito y realizar exposición de las actividades y gestiones realizadas ante la población de su respectiva localidad.

## SECCIÓN VIII DEL PATRIMONIO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**ARTÍCULO 32.-** El patrimonio de las Delegaciones, Juntas y Comisarías Municipales estará sujeto a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que se expida por el Ayuntamiento y, en todo caso, se integrará por:

- I. Las partidas que se establezcan en su favor en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal.
- II. La casa, finca, edificio o construcción en donde habitualmente residan o tengan su asiento estas autoridades y sobre la cual se ostente la propiedad o posesión.
- III. Los bienes muebles destinados para el uso y servicios de estas autoridades.
- IV. Los bienes muebles, inmuebles, obras, derechos patrimoniales, obligaciones, rendimientos e inversiones financieras que le asignen y transmitan los gobiernos estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- V. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones, que otorguen en su favor los particulares o cualquier institución pública o privada.
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera o se le transmita por cualquier otro título legal.
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que se les reconozcan por el Ayuntamiento o fijen las leyes, reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**ARTÍCULO 33.-** Las Autoridades Auxiliares Municipales no podrán enajenar, donar, realizar transacciones ni celebrar ningún otro acto jurídico sobre los bienes muebles e inmuebles que integren su patrimonio, sin la previa y expresa autorización de las dos terceras partes de las y los integrantes del Cabildo, en términos de lo previsto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 34.-** Las Autoridades Auxiliares Municipales estarán obligadas a comunicar e informar permanentemente a él o la Oficial Mayor, por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, de las adquisiciones, transmisiones, modificaciones, gravámenes o extinción del dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles, así como de las adquisiciones o legal tenencia de bienes muebles, o de cualquier otro acto jurídico, que integren y afecten su patrimonio, para efectos de la inscripción correspondiente en el Registro del Patrimonio Municipal y su respectiva actualización, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento que expida el Ayuntamiento.

## SECCIÓN IX

## DE LAS LICENCIAS, SANCIONES Y RECURSOS DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 35.-** Las renunciaciones y licencias de las Autoridades Auxiliares Municipales, se admitirán y concederán por el pleno del Cabildo, siempre que exista causa justificada para ello. Las licencias o faltas de las Autoridades Auxiliares, podrán ser de carácter temporal o definitivo. Tratándose de licencias por tiempo determinado, al término del plazo concedido para separarse del ejercicio de sus funciones, la autoridad auxiliar municipal propietaria, tendrá la obligación de reintegrarse de inmediato a su cargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Al inicio de cada administración, la Secretaría del Ayuntamiento dispondrá si así lo permite la capacidad presupuestaria la dotación de inmuebles, mobiliario y demás equipo necesario para su debido funcionamiento y operación de las Autoridades Auxiliares.

**CUARTO.-** En el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, deberán hacerse adecuaciones; mismas que contendrán la dotación presupuestal necesaria para el debido funcionamiento de las 12 Autoridades Auxiliares que competen en la demarcación del Municipio de Villa de Álvarez; incluyéndose el pago inherente al cargo de Autoridad Auxiliar propietario (a) que tenga a bien determinar el H. Cabildo conforme a la capacidad presupuestaria, por lo que se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las ampliaciones presupuestales y las transferencias necesarias para ese efecto.

**QUINTO.-** El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

### DICTAMEN:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia a partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.

### ATENTAMENTE:

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

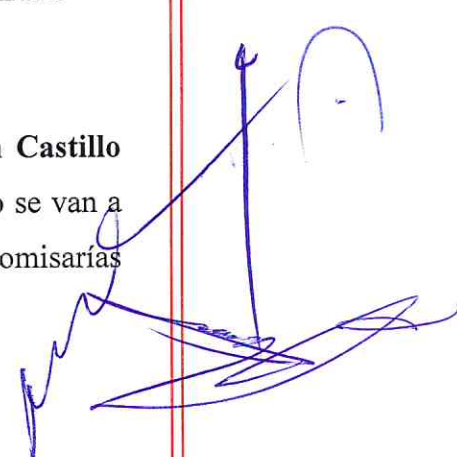
**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**SECRETARIO**

Finalizada su presentación, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** quien felicita a la comisión pues era necesaria esta reglamentación de cómo se van a llevar a cabo las elecciones y sobre todo el funcionamiento de las comisarias





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 751

municipales, es importante que deben hacer y que no deben hacer y sobre todo que hay comisarios que a veces no prestan sus funciones que por sus tiempos o situaciones personales no cumplen y es cierto que se debe hacer el trámite para que entre alguien en funciones, y cuestiona sobre si la elección va ser inmediata una vez o varias veces.

Responde el regidor **Adrián López** que el tema es que se están homologando al estado del arte en materia electoral a nivel federal y en términos democráticos es importante que si la gente desea continuar, continúe pero en la ley que nos rige solamente permite que la sucesión sea de manera inmediata por eso se contempla de esa manera.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** felicita por este reglamento que hacía falta adecuarlo a los nuevos tiempos, me parece importante que en el transitorio cuatro se retomara el tema de que se presupuestara el recurso para el siguiente año para apoyar estas autoridades auxiliares, es un tema que está ahí pero no está definido y es un punto importante para que hagan un mejor trabajo en beneficio de la comunidad.

Felicita **Sergio Rodríguez Ceja** por la presentación de este reglamento, el cual incluye las aportaciones que se hicieron en una sesión anterior, es una propuesta apegada a las necesidades actuales que se encontraron en las elecciones de comisarios que acaban de pasar, era necesaria la actualización de este reglamento que sin duda fortalecerá los trabajos posteriores de la próxima administración pues esta posición dura solamente tres años y es un gran acierto el transitar a la reelección pues en el anterior reglamento no se permitía.

Manifiesta la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** que es importante que en un municipio se regulen algunos aspectos que han quedado de manera general establecidos, el establecer un reglamento va facilitar la actividad administrativa del municipio y quienes quieren desempeñar estos espacios a comisarios municipales sepan a qué se van a enfrentar y cómo pueden realizar estas actividades y ante esa ambigüedad que existía esto permite establecer con claridad las funciones y que ellos sepan que pueden hacer desde su comunidad con su municipio. Tengo un

señalamiento que me gustaría pudiera tomarse en consideración, se señala la derogación de veinte artículos, sin embargo el Reglamento de Gobierno del Municipio es quien regula de manera general todas las actividades del municipio, en ese sentido nos e podría derogar todo el título noveno para que queden sin especificar algunas cuestiones, considero que se deben reformar el Reglamento de Gobierno donde quede claro, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Municipio Libre, qué es una autoridad auxiliar, cuáles son las especificaciones generales y en el mismo Reglamento Interno se señale que se regulará de acuerdo al Reglamento de Autoridades Auxiliares, pero sí es importante que en el Reglamento de Gobierno se especifique qué son las autoridades auxiliares y en general todas las cuestiones de las autoridades auxiliares y se mencione las particulares en el Reglamento que hoy se van aprobar.

En uso de la voz el **Síndico Municipal** comenta que efectivamente el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez a la par con todos los reglamentos tienen el mismo estatus pues no puede estar un reglamento por encima de otro, pero sí se podría considerar que quedara únicamente el capítulo noveno que es el que habla de las autoridades auxiliares en mención de eso, pero viene justificado, viene los antecedentes dentro de este reglamento por eso se menciona que pudiera derogarse todo el capítulo noveno del Reglamento para el Municipio de Villa de Álvarez, pero sí técnicamente se va a revisar para que quede a la par de este reglamento.

La regidora **Karina Heredia** considera que no puede quedar eliminado totalmente del reglamento interno, forzosamente se tendría que tener una generalidad, por lo que propone que en el Dictamen SEGUNDO diga: en consecuencia se remita a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su modificación en el Reglamento Interno, relacionado con el Título Noveno que es organización, funcionamiento de autoridades auxiliares y ahí sí se deroguen todas las disposiciones que contravengan al reglamento. Simplemente en el Reglamento Interno no puede eliminarse las autoridades auxiliares porque se ahí es de donde se desprende este Reglamento de Autoridades.

El Síndico responde que la propuesta de que se vaya nuevamente a comisiones queda a consideración del cabildo, pero un reglamento no puede estar por encima de otro reglamento, en todo caso si la ley es estatal entonces sí puede estar por encima del





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 752

reglamento, lo que viene aquí es que lo que se contraponga a lo que viene en el nuevo reglamento pudiera quedar. No coincide con el comentario de Karina porque os e desprende de ahí, el Reglamento es una propuesta para poder regular lo que en la parte que comprende autoridades auxiliares que es el título noveno no cumple con todas las necesidades porque es solamente un título que está dentro de un reglamento, se requiere un Reglamento nuevo que es éste para darle certeza a cada uno de los pasos para la elección de autoridades auxiliares y sus responsabilidades, coincido en que pudiera revisarse alguna de las partes que se contrapongan con ello, tiene que derogarse porque no puede estar en uno y en otro y al final tenemos que hacer una modificación al Reglamento de Gobierno y quitar, derogar de todas formas los artículos que contrapongan con este nuevo, pero si está de acuerdo el cabildo que se regrese para hacer un estudio técnico, adelante.

Interviene el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien coincide con ambas partes en cuestión de que se envíe a la comisión y que este artículo del reglamento, enlace al Reglamento propuesto, que diga que se somete a las disposiciones que marca el Reglamento de Autoridades Auxiliares.

El regidor **Adrián López López** pide que no se pierda la relevancia de lo que se trata, el tema principal son las autoridades auxiliares, aclara que no existe la denominación de reglamentos coadyuvantes, es un tema de estilo porque no todos los reglamentos que tiene el ayuntamiento están contemplado dentro del reglamento de gobierno interno, propone que se turne a la comisión y que los técnicos especialistas en el tema lo analicen y pueda tener un mejor funcionamiento, lo importante es que se apruebe el reglamento.

Manifiesta **Guillermo Toscano** quedarle claro que la esencia de este reglamento es para fortalecer la figura de autoridad auxiliar en las comunidades rurales, sin embargo se está derogando el título noveno y habría que ver las cuestiones técnicas de poderlo derogar completamente, porque se coadyuvan para hacer un mejor trabajo, hay que ver de qué manera técnicamente se puede adecuar.

Pregunta la regidora **Claudia Rufina Chávez** si es viable en el segundo punto del dictamen, modificar pues ella interpreta que dice que cualquier disposición que se oponga será derogada entonces nada más verificar que no haya una oposición en el

reglamento principal y ya se actualiza. Responde el regidor Adrián que en el caso de los transitorios tiene que ver la comisión de gobernación y que él no tiene ningún problema en que se pueda hacer el análisis.

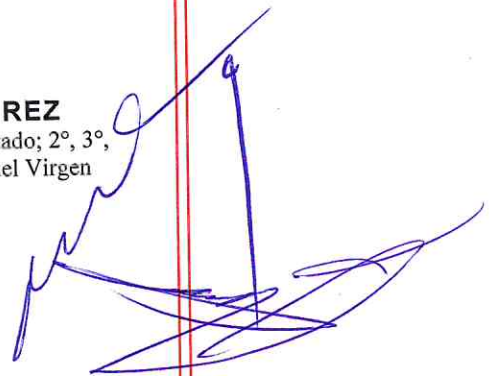
Comenta el Síndico Municipal que se hará la modificación al Transitorio Segundo y al Dictamen en el párrafo segundo donde menciona que se derogará solamente lo que en el demás articulado se pudiera contraponer con el Reglamento.

Atendiendo la presentación y tomando en consideración los comentarios vertidos y la propuesta de modificación al artículo segundo transitorio que se deriva del debate y el análisis realizado a esta propuesta, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento General para las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**

Para el desahogo de este punto en el orden del día, la Presidenta Municipal, solicita autorización a los municipales para que el **Director de Fomento Cultural y Educativo** haga uso de la voz para exponer el siguiente tema en el orden del día, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Cabildo, acto seguido hace uso de la voz el **C. Marcos Gerardo Gómez Cárdenas**, quien manifiesta que se hizo la petición para poder activar la entrega de la **Presea al Mérito Docente "Profr. Miguel Virgen Morfín"**, que la intención es que se entregue a maestros activos y la característica en esta ocasión es que para que se puedan inscribir tengan trabajo comunitario, es decir la intención es que esta presea sirva para que las generaciones de maestros y maestras salgan a las colonias a seguir fomentando talleres y otras actividades. Para ello da a conocer la siguiente Convocatoria:

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**  
Con fundamento en los artículos 47 Fracción V Inciso F de la Ley del Municipio Libre del Estado; 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º y 12º, del Reglamento para la Presea al Mérito Docente "Prof. Miguel Virgen Morfín" de este municipio  
**CONVOCA**



a la población en general, a las asociaciones, colectivos y grupos del área académica, educativa, cultural y social del municipio para que propongan a la candidata o candidato merecedor de la

## PRESEA AL MÉRITO DOCENTE PROF. MIGUEL VIRGEN MORFÍN

### Bases

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2º, del Reglamento de la presea al mérito docente, son susceptibles a recibir dicha presea, los maestros que laboren en centros educativos del Municipio de Villa de Álvarez y que además realicen o hayan realizado trabajo comunitario altruista, educativo, de promoción de la salud física o mental, promoción cultural, artística o de cultura de paz, promoción de los derechos humanos, derechos de las mujeres, la no violencia, cursos, talleres o capacitaciones comunitarios en los niveles de educación especial, básica (preescolar, primaria y secundaria); y media superior.

No podrán participar quienes hayan sido ganadoras o ganadores en ediciones pasadas de la presea.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, otorgará la presea al mérito docente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 10 y 11 del Reglamento antes invocado, notificando personalmente al merecedor de la presea.

El reconocimiento Presea al Mérito Docente, constará de un diploma, una medalla y 312.5 salarios mínimos en efectivo.

### El jurado se integrará de la siguiente manera:

Una persona propuesta por la Presidencia Municipal, quien presida la comisión de cultura y educación en el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Un representante del departamento de fomento cultural y educativo, un representante del consejo municipal de participación social en la educación, un representante de la sección sexta del SNTE y uno de la sección treinta y nueve.

El periodo para el registro de candidatos a recibir la presea al mérito docente será a partir de la publicación de la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación y cierra el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 16:00 horas. Los expedientes serán recibidos en los horarios de 9:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en la oficina del departamento de fomento cultural y educativo de Villa de Álvarez, en la Casa de la Cultura ubicada en Av. Enrique Corona Morfín esquina con Av. J. Merced Cabrera en Villa de Álvarez Centro. Informes con Marcos Gerardo Gómez Cárdenas al 3123162718 extensión 1340 y 1341.

### Los interesados presentarán un expediente, el cual deberá contener, en sobre cerrado:

- Carta o cartas de postulación de las asociaciones, colectivos y grupos del área académica, educativa, cultural y/o social del municipio donde con base en sus méritos, resultados, trabajo, trayectoria, por sus valores éticos y morales se piense merecedora o merecedor de la presea.
- Constancias de servicio social u obras en beneficio de la comunidad.
- Diplomas, reconocimientos, notas laudatorias, fotografías entre otros documentos y anexos que sustenten la postulación. El Trabajo que se deberá acreditar será de los 3 años posteriores.
- Un video de exposición de motivos no mayor a 3 minutos, de manera simple en autosegno, exponiendo las razones para ser acreedor o acreedora a la presea.

### Aclarándose, que no se aceptarán constancias y reconocimientos de agrupaciones y de partidos políticos.

- No podrán participar galardones, constancias y reconocimientos de agrupaciones y partidos políticos.
- Cuando no se propongan candidatos a la Presea, el propio Ayuntamiento si lo considera conveniente designará a la persona ganadora.
- El fallo emitido por los jurados, será publicado a través de las redes sociales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y en los periódicos de mayor circulación en el mes de junio donde se dará a conocer la persona ganadora.
- El fallo del jurado será inapelable.
- El reconocimiento al Mérito Docente será entregado por la Presidenta Municipal en la ceremonia que el Ayuntamiento realice, en el mes de junio del presente año para conmemorar el "Día del Maestro".

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., mayo de 2022  
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez que fue presentada dicha convocatoria, la Presidenta Municipal declara un **receso** siendo las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, para hacer algunas observaciones.

Se reanuda la sesión cediendo el uso de la voz el regidor **Adrián López López** quien reconoce a la Dirección de Cultura por retomar estas actividades que fomentan el reconocimiento a las personas que hacen esta labor de manera voluntaria y habla de la importancia de la educación y la cultura en la formación de los villalvarenses y por parte del gobierno el reconocimiento ayuda a motivar a estos perfiles.

La regidora **Karina Heredia** se suma a la felicitación tanto a la Dirección de Cultura como a la presidenta que encabeza esta administración, este reconocimiento es muy importante porque muchos de ellos no solamente dedican el horario establecido en clases sino que su formación va más allá, propone que las convocatorias e puedan establecer físicamente en cada escuela para que los maestros tengan el conocimiento porque eso permitirá que entre más profesores se postulen ayudará a que en los siguientes años este premio vaya incrementando y podamos generar mejores condiciones para ellos.

Interviene el **Director de Cultura** para comentar, en relación a lo que manifestó la regidora Karina Heredia gracias a las gestiones de la presidenta lograron hacer un vínculo muy bueno con la unidad educativa en Villa de Álvarez y están muy ciertos que cuando lleguen las convocatorias les van a pedir que la socialicen y esa es la vía legal.

Comenta la **Presidenta Municipal** que cuando estuvo como regidora en el periodo 2012-2015 le tocó precisamente la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y desde ahí impulsó mucho este premio, considera que los y las maestras del municipio se lo merecen pues hacen una labor muy importante en la construcción del conocimiento de los niños, niñas y adolescentes y por supuesto se suma a realizar esta actividad tan importante en reconocimiento de los maestros, porque si bien en la pandemia hubo muchas complicaciones pero el retomar a los amigos y aliados que son los maestros de las dos secciones sindicales en un buen mérito pero sobre todo tener el honor de tener la oportunidad de convivir con ellos y poner esta convocatoria a sus disposición.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos respecto a la presentación de la Convocatoria para otorgar la **Presea al Mérito Docente "Profr. Miguel Virgen Morfín"**, los integrantes del H. Cabildo la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

Dando seguimiento al orden del Día, el Secretario del H. Ayuntamiento expuso ante los integrantes del H. Cabildo la solicitud que hace el Centro Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, para la firma de un Convenio de Colaboración, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR LA C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ; EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ; Y EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO, LA C. LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".

I.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus

ambitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

1.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

1.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 21 de diciembre del año 2022.

1.6.- Para la celebración del presente Convenio, de competencia concurrente con el "MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ" por conducto de su Órgano de Gobierno, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado en este acto por Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez; el J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y el José Alfredo Chávez González, Secretario del Municipio de Villa de Álvarez, cuentan con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 5º, 9º y 22º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ; EL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ; Y EL JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, QUE:**

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que la C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que el J, SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- Que ESTHER GUTIERREZ ANDRADE y el J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, acreditan su personalidad de Presidenta municipal y Síndico respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, quienes en sesión solemne de Cabildo, tomaron protesta legal al cargo y el día 15

de octubre del año 2021, mediante acta de Sesión del Cabildo donde fue aprobada su designación y toma de protesta legal al cargo.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado y el municipio para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso. Buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º cita que "las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia", es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona

**TERCERA.-** Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia Familiar.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del "MUNICIPIO".

**QUINTA.-** El "CEPAVI", se obliga a:

- 1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática del "MUNICIPIO", con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el "CEPAVI", previa solicitud del "MUNICIPIO" proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.
- 2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.
- 3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar del "MUNICIPIO", sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.
- 4.- Coadyuvar con el "MUNICIPIO", en la consolidación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF's), para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar establecidos de manera fija en el municipio. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza de forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, dicho proceso termina con la sesión número 18, donde concluye el proceso metodológico especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en la familia, se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una entrevista especializada.
- 5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Receptoras de Violencia Familiar y la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar.
- 6.- Integrar a personal directivo del "MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.
- 7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "CEPAVI", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos

que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "MUNICIPIO".

8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al "CEPAVI".

9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma semestral.

**SEXTA.-** El "MUNICIPIO", se compromete a:

1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de prevención y capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, a través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina.

2.- Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación en prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal del "MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVI" y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a las y los profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4.- Instalar en el seno de su institución, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF) necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del "MUNICIPIO" especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el "CEPAVI".

5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras o generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o de reflexión masculina que atiendan, a las y los profesionistas especializados designados, otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al artículo 5º de la Ley en mención, así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de trabajo, terapias de contención emocional, con base en el cronograma que el "CEPAVI" entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de reflexión masculina.

6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7.- Proporcionar información mensual al "CEPAVI", sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el 2do. Párrafo del artículo 5º de la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante las reuniones de trabajo mensuales donde participan.

**SÉPTIMA.-** En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

**OCTAVA.-** En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR EL "CEPAVI"  
LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA  
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A  
LA VIOLENCIA FAMILIAR

S.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 756

POR EL "MUNICIPIO"

ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ Y VOCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

TESTIGO DE HONOR:

LICDA. ÍNDIRA VIZCAINO SILVA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA  
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Una vez expuesto dicho convenio, la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** expresó que celebra la firma de este convenio que viene a abonar a las tareas y trabajos que el municipio se ha propuesto para atender este tema tan grave de impacto social en estos tiempos con la violencia que vivimos, sabemos que la violencia familiar es el principio que muchas veces termina en feminicidio, por tal motivo firmar este convenio con el CEPAVI que es la institución estatal, en coordinación con el Gobierno Federal, que es el que tiene los programas específicos y especiales para atender esta problemática y que tienen a las y los profesionales en esta materia tener un convenio de colaboración va ser muy favorable para que el municipio de pasos más en esta campo, felicita la firma de este convenio.

La Regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, manifiesta que es importante la generación de políticas públicas que permitan erradicar la violencia hacia las mujeres, que esta puede ser desde el tema intrafamiliar, pero también ve un área de oportunidad muy grande en este convenio para cristalizar esas sanciones que están establecidas en el Juzgado Cívico, en el caso de quienes son sancionados por acoso callejero y está señalado que estas personas deben recibir una terapia psicológica de reeducación masculina y se había visto la posibilidad de que CEPAVI pudiera ayudar con ese tema, pues al final de cuentas el acoso callejero es una forma de violencia contra las mujeres, en este convenio se establece en sí los grupos de autoayuda y los de atención para los generadores de violencia, entonces en este tema sí pudiera haber ya esta posibilidad de la sanción desde el juzgado cívico y que en este convenio pudiera tomarse en cuenta, en pláticas con la directora del Instituto Villalvareense de la Mujer se comentaba que le van a entrar a este tema y ahí se puede generar la coordinación con Seguridad Pública y el CEPAVI para dar cauce a esta sanción que Villa de Álvarez empiece a sancionar a las personas que resulten responsables en estas faltas administrativas.

Una vez dado a conocer este convenio y tomando en consideración los comentarios vertidos respecto a este tema, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el **convenio de colaboración con el Centro Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar CEPAVI.**

En otro tema, el Secretario del Ayuntamiento expuso ante el cuerpo colegiado, la solicitud para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración con el CBTA 148, el cual se da a conocer a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 148 DE COMALA, COLIMA, "ELÍAS ANTONIO LOZANO MERINO", REPRESENTADO POR LA MVZ BRENDA RENEE RAMOS MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL C.B.T.a. No. 148" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL C.B.T.a. No. 148" QUE:

- a) Que es una Unidad Educativa dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y participar actividades de vinculación en el sector social y productivo.
- c) Que acredita la personalidad de su representante, con el oficio No. 2021-2022 emitido por oficinas estatales de la DGETAyCM en los estados de Jalisco y Colima y mediante nombramiento a partir del 04 de noviembre de 2021, en el que, conforme a sus facultades, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, tuvo a bien nombrar a la Mvz. Brenda Renee Ramos Monroy, directora del Plantel.
- d) Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación de servicios educativos del tipo medio superior, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.
- e) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Km. 4.5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, Colima.
- f) Que de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de sus servicios educativos a todo aquél que lo demande.

##### II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

1. DE "EL AYUNTAMIENTO" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción ii de la constitución política de los estados unidos mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la constitución política del estado libre y soberano de colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
  - b) Que son facultades y obligaciones del ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la federación con el gobierno del estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley Del Municipio Libre Del Estado De Colima.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 757



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

- c) Que Maestra La Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de presidenta municipal de Villa De Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la ley del municipio libre para el estado de Colima.
- d) Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de síndico municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción ii y iii de la ley del municipio libre para el estado de colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- e) Que el c. C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de secretario del Ayuntamiento del Municipio De Villa De Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre Para El Estado De Colima.
- f) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de Ley.
- g) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa De Álvarez, Colima.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- b) Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c) Que el objeto principal de este convenio es favorecer la Conciencia Ambiental Activa de forma integral a través de estrategias específicas que permitan el entendimiento, fortaleciendo el emprendimiento de iniciativas ambientales de ambas instituciones que pretenden la cultura ambiental de los colimenses.
- d) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

- a) "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración para que los alumnos del **EL C.B.T.a. No. 148** puedan prestar su servicio social en la diferentes áreas afines a su perfil y a su carrera del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- b) Entre "**EL C.B.T.a. No. 148**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**", que permita que los alumnos de "**EL C.B.T.a. No. 148**", puedan prestar su servicio social en las diferentes áreas que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" contemple.
- c) Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**SERVICIO SOCIAL**" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.
- d) Asimismo, se entenderá por "**PRESTADOR**", al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "**EL C.B.T.a. No. 148**" susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL C.B.T.a. No. 148".

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de "**EL C.B.T.a. No. 148**" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social Externo, su incorporación a los programas convenidos, de acuerdo a la especialidad de sus estudios (Técnico Agropecuario, Técnico en Rehabilitación y Mejoramiento Ambiental o Técnico en Ofimática, así como llevar a cabo Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología para el desarrollo de los distintos programas).
- b) A través del Departamento de Vinculación, supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social Externo.
- c) Apoyar con las instalaciones en caso de ser requeridas para llevar a cabo capacitación y/o transferencia de tecnología para su personal, comunidad o colonia que se lo solicite.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- a) Definir el número de estudiantes de "EL C.B.T.a. No. 148", que prestarán su servicio Social Externo estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de Servicio Social Externo de "EL C.B.T.a. No. 148".

**CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Serán obligaciones de "LAS PARTES":

- a) Presentar por escrito a la otra parte, los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar y el personal requerido, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
- c) Otorgar las constancias a los estudiantes de "EL C.B.T.a. No. 148", que acrediten su Servicio Social Externo al amparo de este Acuerdo.
- d) Otorgar las constancias a los profesores que se desempeñen como capacitadores al amparo de este Acuerdo.

**QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.**

Los participantes en los programas amparados por este Acuerdo, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

**SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Acuerdo, tendrá una vigencia hasta el 15 de Octubre 2024, fecha en que se extingue el periodo de la presente administración municipal.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en este supuesto, "LAS PARTES" determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

El "PRESTADOR" y el "EL C.B.T.a. No. 148", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL H. AYUNTAMIENTO" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL H. AYUNTAMIENTO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "EL H. AYUNTAMIENTO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "PRESTADOR" y el "EL C.B.T.a. No. 148" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "PRESTADOR" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL H. AYUNTAMIENTO" como información confidencial.

El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "EL H. AYUNTAMIENTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que el "PRESTADOR" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES"

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large, stylized signature at the top, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'M. S. G.' and another that is more complex and illegible.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 758

compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

## DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN DEL SEVICIO SOCIAL.

1.- Se establece que el tiempo de duración que deberá cubrir el prestador de servicio social externo será:

- 480 horas en un tiempo no menor de 6 (seis) meses y no mayor de dos años, de tres a cuatro horas como máximo.
- La asignación de horarios se hará de acuerdo a las posibilidades de los practicantes y se determinará fundamentalmente en función de su horario escolar, así como al horario laboral y que indique el "H. AYUNTAMIENTO".
- "EL C.B.T.a. No. 148", avalará los informes sobre las actividades que realicen los alumnos, estando debidamente autorizados por "EL H. AYUNTAMIENTO".
- "LAS PARTES" consideran que el presente Acuerdo de Servicio Social no creará compromiso de carácter laboral, ni económico.
- Se establece que el enlace entre "EL H. AYUNTAMIENTO" con el "C.B.T.a. No. 148", será a través del Departamento de Vinculación del Plantel Educativo y su personal que designe.
- Todo lo no previsto en este Acuerdo de Colaboración se resolverá a lo mejor que convenga a cada parte.

## DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones que a continuación se describen:

- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su Servicio Social.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del Servicio Social.
- Responder civilmente ante "EL H. AYUNTAMIENTO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del Servicio Social, previa acreditación del acto. Por lo que el prestador deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "C.B.T.a. No. 148", y "EL H. AYUNTAMIENTO".
- Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA".
- Realizar el Servicio Social En "EL H. AYUNTAMIENTO", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.

## DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y "EL H. AYUNTAMIENTO", o el "PRESTADOR" y el "C.B.T.a. No. 148" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

## DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un acuerdo de colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de la "EL H. AYUNTAMIENTO" de afiliar al "PRESTADOR" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el "PRESTADOR" y el "C.B.T.a. No. 148" deberán entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

## DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente acuerdo, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

## DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Comala, Colima, México.

A los 12 días del mes de mayo del año 2022.

POR EL C.B.T.a. No. 148

MVZ. BRENDA RENEE RAMOS MONROY  
DIRECTORA DEL PLANTEL.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
ÁLVAREZ

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
ÁLVAREZ

TESTIGOS DE HONOR

C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y  
EVALUACION DE VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. NESTOR EFRAIN VIZCARRA PADILLA.  
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE  
VINCULACION, CBTA No. 148

Una vez dado a conocer dicho convenio se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja** mismo que celebra este tipo de convenios donde se buscan generar las condiciones para que más instituciones educativas se acerquen a celebrar este tipo de convenios, ya que es una herramienta importante para los estudiantes el tener acceso a diferentes instituciones para realizar el servicio social constitucional y es una buena opción que el ayuntamiento de Villa de Álvarez les brinde esta opción que sin duda fortalecerá las acciones en el ayuntamiento.

Por su parte el regidor **Roberto Rolón Castillo** celebra este tipo de convenio que va más enfocado al campo, por lo que le gustaría que los chicos de la CBTA les apoyaran en la zona rural, en cuanto a poder trabajar con abejas en las comunidades, pues hay muchas cuestiones que se pueden trabajar en las comunidades en las áreas porcícolas o ganaderas, hay que trabajar con ellos para que no vengán a la presidencia a sacar copias sino canalizarlos a las áreas donde ellos se fortalezcan. Responde la **Presidenta** que se instalarán en el área de Ecología, con la posibilidad de ver con la directora la viabilidad de que vayan a las comunidades pues tendrían que ver el recurso para los traslados.

Una vez dado a conocer este convenio y tomando en consideración los comentarios vertidos respecto a este tema, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el **convenio de colaboración con el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario CBTA 148.**





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 759

Para finalizar con los asuntos programados para este punto del Orden del Día hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien agradece a sus compañeros Guadalupe Velasco y Roberto Rolón, integrantes de la comisión de Educación y Cultura, así como al Lic. Adín Valencia, Director del Archivo Municipal por la participación en la elaboración de este reglamento, sin duda fue una gran fortaleza pues es una propuesta que sale de esta área ya que no había una reglamentación como tal, por lo anterior presenta la siguiente propuesta de **Reglamento para elegir al Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, que a la letra dice:

## REGLAMENTO PARA ELEGIR AL CRONISTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

### TITULO UNICO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio que compone el Municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima y fuera de este para acreditar la legalidad del nombramiento con el cual se acredite quien ostente el cargo correspondiente; asimismo, tiene por objeto establecer el mecanismo para la democrática e institucional elección del Cronista Municipal, regulando el proceso de convocatoria, selección, designación, obligaciones y atribuciones del Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Artículo 2.-** El Honorable Ayuntamiento deberá solicitar en un plazo no mayor a noventa días a partir de la toma de protesta de la nueva administración, a la Comisión de Educación y Cultura el desahogo de una convocatoria pública para designar al Cronista del Municipio de Villa de Álvarez.

**Artículo 3.-** Los trabajos de la Comisión de Educación y Cultura estarán auxiliados por el Archivo Municipal.

### CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 4.-** La Comisión de Educación y Cultura, para designar al Cronista Municipal, deberá de expedir una convocatoria pública para la participación de aquellos que deseen ocupar el cargo de Cronista del Municipio de Villa de Álvarez; de igual forma deberá de recibir, estudiar analizar y calificar todas las solicitudes y propuestas de los ciudadanos o ciudadanas interesados en la designación como Cronista Municipal.

**Artículo 5.-** A través de la Comisión de Educación y Cultura, se deberá presentar una resolución ante el pleno del ayuntamiento para designar al Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, luego de haber estudiado, analizado y calificado las propuestas de candidatos a ser designados como Cronista Municipal, con el apoyo del área de Archivo Municipal, debiendo elaborar un dictamen respectivo que habrá de contener los sucesos y motivos que llevaron a la Comisión a proponer al aspirante propuesto.

**Artículo 6.-** El Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria deberá analizar la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura para designar al Cronista Municipal; asimismo en esa sesión deberá someterse a votación del pleno.

### CAPITULO III DE LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO

**Artículo 7.-** Los requisitos de la convocatoria a la que habrá de sujetarse los aspirantes a Cronista del Municipio de Villa de Álvarez serán delineados por la Comisión de Educación y Cultura, auxiliada por el Archivo Municipal.

**Artículo 8.-** Los requisitos para ser aspirantes a Cronistas del Municipio son:

1. Haber contribuido al desarrollo cultural e histórico de este municipio a través de investigaciones históricas y/o periodísticas, avaladas por alguna institución educativa u organización social plenamente constituida o registrada;
2. Presentar Currículum Vitae u Hoja de Vida debidamente respaldada, en donde englobe su formación académica y trayectoria profesional afin a las áreas de historia, educación, cultura o turismo y que sea comprobable con por lo menos diez años de experiencia;
3. Contar con honradez y probidad reconocidas, además de una trayectoria pública de reconocido prestigio ante la sociedad;
4. No ejercer cargo público de elección popular o por principio de proporcionalidad en el ámbito federal, estatal o municipal.
5. Presentar Plan de Trabajo a desempeñar durante el período de gobierno municipal en turno.

6. Las demás que se consideren pertinentes por el pleno del H. Cabildo, para designar al Cronista Municipal.

**Artículo 9.-** Una vez desahogada la votación, se solicitará respetuosamente al aspirante designado acuda ante el pleno del H. Cabildo a recibir su nombramiento como Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, donde a través del Presidente Municipal se le tomará protesta de ley que a derecho corresponda.

**Artículo 10.-** El cargo de Cronista Municipal de Villa de Álvarez deberá tener el carácter de honorífico, por un período de tres años y con la posibilidad latente de una ratificación posterior. Esta misma fórmula se observará para designar a quien deba de sustituir al Cronista Municipal que fallezca o renuncie voluntariamente a su cargo.

El Municipio, a través de su Ayuntamiento, en la medida que lo permita el presupuesto, podrá destinar recursos propios para proyectos relacionados con las obligaciones y atribuciones inherentes del Cronista Municipal.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO

**Artículo 11.-** El Cronista Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar crónicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ya sea por escrito, de manera visual, auditiva y/o presencial, a difundirse en medios especiales que se programen para tal fin; durante los meses de enero y febrero se concentrará en difundir lo concerniente a los máximos festejos charrotaurinos.

2. Publicar artículos o colaboraciones periodísticas que impulsen el desarrollo histórico y cultural de este municipio, coadyuvando al sentido de pertenencia de nuestra cultura y valores de sus pobladores; absteniéndose de interferir en el desarrollo y la función del Gobierno Municipal; además de que dichas publicaciones serán emitidas bajo la más absoluta responsabilidad del Cronista;

3. Realizar investigaciones y estudios sobre la contemporaneidad histórica de Villa de Álvarez, hechos y semblanzas sobre los conciudadanos que se han distinguido por su ejercicio profesional o filantrópico a favor de nuestras tradiciones y cultura en general.

4. Coordinarse en actividades de difusión del archivo histórico, bibliográfico, hemerográfico, fotográfico o de cualquier otro medio, instrumento o fuente que contenga archivos o sea considerado como documento histórico y de trascendencia para el municipio.

5. Garantizar la inclusión y participación activa -con una visión clara de equidad de género- de cronistas historiadores e investigadores, tanto originarios de Villa de Álvarez como de otros municipios y estados, en aras de fortalecer el Plan de Trabajo.

6. Promover en jóvenes y ciudadanos en general, el interés por la historia y el oficio de cronista, acorde a los nuevos tiempos.

7. Las demás que a su ejercicio como Cronista Municipal conlleven a resaltar los valores históricos y culturales del mismo.

**Artículo 12.-** Sólo por faltas graves en el ejercicio de sus atribuciones, enfermedad, decisión personal o incumplimiento reiterado y sistemático de obligaciones, el H. Cabildo podrá retirar de su cargo al Cronista Municipal, y de conformidad con el Artículo 10, aun considerándose el período total de tres años, podrá ser sujeto de una evaluación y ratificación anual; en todo caso, el H. Cabildo garantizará el derecho de audiencia.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

#### LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

Presidente

**María Guadalupe Velasco Rocha**  
Secretaria

**Roberto Rolón Castillo**  
Secretario

Finalizada su presentación hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** para felicitar a Sergio por la presentación de esta propuesta pues el tema del Cronista Municipal es un tema fundamental porque le da un sentido histórico al acontecer diario de las y los villalvarenses, pues el cronista tiene la obligación de promover, preservar y documentar el acontecer y las tradiciones y costumbres de Villa de Álvarez.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 760

De igual manera felicita el regidor Roberto Rolón Castillo pregunta qué posibilidad hay de apoyar al Cronista con los gastos mínimos de gasolina cuando tenga que ir a algún evento.

La Presidenta Municipal felicita a Sergio, Lupita, Beto Rolón y a Jesús Adín quienes fueron los que estuvieron trabajando en la elaboración de este reglamento tan necesario para el municipio de Villa de Álvarez.

No habiendo más consideraciones al respecto es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de **Reglamento para elegir al Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante este cuerpo colegiado.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Dando continuidad con la sesión, hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** para presentar el siguiente Punto de Acuerdo:

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, DICTAMEN DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.**

### H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE.-

Lic. Adrián López López Regidor del municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo señalado por los artículos 45, fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 60, 61 fracción I, 116 y 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 3 fracción III, 23 fracción I, 24, 108 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el presente Dictamen de Reforma al Reglamento de Gobierno Para el Municipio de Villa de Álvarez.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 90, fracción III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, los municipios previo acuerdo entre sus cabildos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.

Aunado a lo anterior el capítulo IV, artículo 45, fracción III, inciso d), de la ley del municipio libre del estado de Colima establece la facultad de los municipios de coordinarse y asociarse con otro u otros municipios.

El presente proyecto de reforma y adición se ha trabajado bajo un esquema de administración pública municipal comparada, dando revisión a la reglamentación de las zonas metropolitanas existentes en nuestra nación y rescatando los principios de mejora continua y las prácticas de buen gobierno.

Por lo anteriormente expuesto pongo a disposición el siguiente proyecto de reforma y adición al artículo 105, quedando la Comisión de Asuntos Metropolitanos con el nombre "Comisión de Desarrollo Metropolitano", y adicionadas las siguientes fracciones al mismo artículo del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

VI. Proponer medidas y acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura metropolitana;

VII. Sugerir la realización de funciones y prestación de servicios públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitana;

VIII. Impulsar una agenda metropolitana en temas de impacto urbano, servicios, movilidad, prevención del delito, infraestructura e impulso de proyectos de inversión estratégica, que beneficien al Municipio y a los demás involucrados;

IX. Analizar, estudiar, promover y dictaminar las iniciativas relativas a contratos o convenios de asociación intermunicipal que involucren la participación conjunta del Municipio de Villa de Álvarez con los municipios de Colima, Coquimatlán, Comala y Cuauhtémoc.

X. Evaluar y coadyuvar en los trabajos de las dependencias municipales involucradas, en la planeación y enlace metropolitano;

XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre municipios de la zona metropolitana;

XII. Conocer, estudiar y evaluar las propuestas e iniciativas relativas al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio;

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Reforma y Adición al Artículo 105 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa Álvarez.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento según lo establecido por los artículos 45, 52, 89 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez solicitamos que el presente Proyecto de Adición sea sometido a discusión y aprobación al momento de su presentación.

#### ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col.

Lic. Adrián López López

Regidor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Finalizada la lectura expone que el ciudadano villalvareense ya no solo vive en Villa de Álvarez, ya es un ciudadano metropolitano que parte de su vida la pasa también en el municipio de Colima y por eso es una gran relevancia el generar condiciones de armonización en términos de reglamentos, que se verán traducidos en la mejora de la calidad de vida de las personas, en ese sentido el cambiar el nombre a Asuntos Metropolitanos no solo es un tema de forma, en el cual no solamente se habla de atender asuntos que sean asignados sino en la promoción en una tarea pendiente de desarrollar temas metropolitanos que sean en beneficio para todas y todos los colimenses.

Enseguida la regidora **Karina Heredia** manifiesta que es importante el trabajo coordinado que al final de cuentas el cabildo de Villa de Álvarez, como el de Colima Coquimatlán y Comala puedan establecer reglas, porque al final de cuentas es el cabildo el que las establece y es importante que exista una coordinación y que efectivamente cualquier ciudadano que transite en los municipios sepa que existe igualdad de reglas y que además se pueda trabajar en el fondo de infraestructura municipal en obras en beneficio de los municipios y que al ser coordinadas, el impacto sea mayor y en el Estado hacer propuestas como comisión de las obras metropolitanas que se pueden realizar y que tendrán más fuerza para su realización y que estas propuestas sean tomadas en consideración, por lo tanto considera que es importante esta modificación para darle más facultades a esta comisión y desarrolle

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 064 LIBRO I FOJAS 761



mejor su trabajo, lo único que sí pediría es que se agregue la modificación al artículo 77 fracción XVI del Reglamento de Gobierno que es donde se señala la integración de comisiones y se encuadre el artículo 77 con el 105.

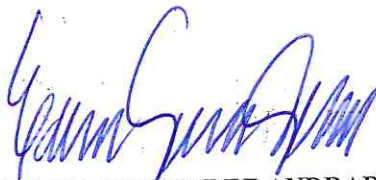
El regidor Guillermo Toscano considera que más allá de la lingüística, es ver hacia dónde en el contexto actual quedan los nombres un poco falta de actualización, en el momento que se habla de metropolización se sabe que de los cinco municipios conurbados, el eje del desarrollo es Colima y Villa de Álvarez, de ahí depende la metropolización, que se integren los municipios de Coquimatlán, Comala y Cuauhtémoc para generar desarrollo que conlleve a mejores condiciones tanto laborales, como de vida de los ciudadanos, considera importante esta adecuación, que más allá de asuntos venga intrínsecamente el tema de desarrollo para desarrollar proyectos tanto estatales como federales en el tema de metropolización.

Precisa la regidora **Karina Heredia** que no sólo sea la modificación del artículo 105 sino también del artículo 77 fracción XVI.

Presentado que fue dicho punto de acuerdo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, que éste sea turnado a la comisión de Gobernación y Reglamentos para su dictaminación.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día **13 de Mayo del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL




MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



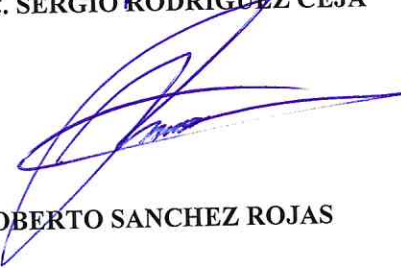
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



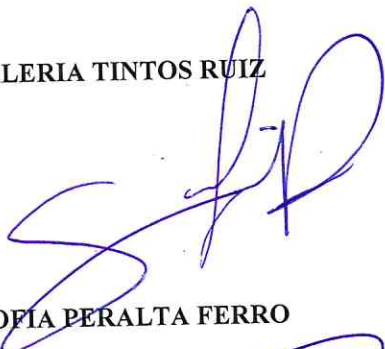
C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



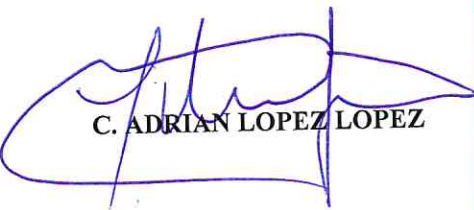
C. VALERIA TINTOS RUIZ



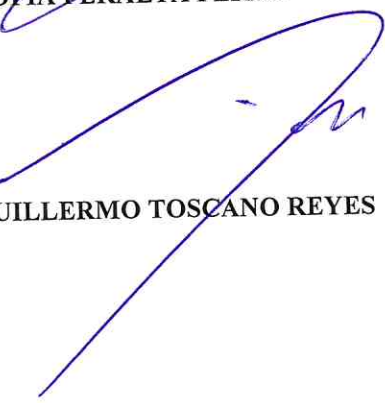
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO